

Sesión 34.a ordinaria, en miércoles 4 de agosto de 1943

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueba el proyecto que libera del pago de contribuciones sobre bienes raíces a las propiedades hipotecadas a favor de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, en los saldos de las respectivas deudas hipotecarias.

2. Se aprueba un proyecto que agrega a la ley número 6.808, que incorporó a los Agentes Generales de Aduana a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, un artículo transitorio relacionado con la situación de los Agentes retirados antes de la dictación de la ley.

3. El señor Cruchaga se refiere a la significación internacional que ha revestido el homenaje que, por encargo de su Gobierno, rindiera a O'Higgins el Excmo. Embajador del Perú, el 28 de julio último; comenta los discursos que en esa oportunidad pronunciaron el Plenipotenciario peruano y el señor Ministro de Relaciones Exteriores y hace indicación para que el texto de ambos

discursos sea insertado en el Boletín de Sesiones.

Se acordó hacer dicha inserción.

4. No se produjo acuerdo para reabrir debate en el proyecto sobre mejoramiento de la situación económica del personal del Senado.

5. A petición del señor Cruz-Coke, apoyado por los señores Lira Infante y Walker, se acuerda enviar nuevamente a Comisión el proyecto sobre registros para el ejercicio de la profesión de Medicina en las especialidades de Radiología y Curieterapia.

Se suspende la sesión.

6. A Segunda Hora, se rechaza un proyecto sobre modificación de la ley que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, en lo referente a la distribución de los fondos de esa institución.

7. Se aprueba un proyecto modificatorio de la ley sobre constitución de la propiedad austral.
8. Se aprueba un proyecto que destina la cantidad de \$ 10.000.000 para los Cuerpos de Bomberos de Valparaíso y Aconcagua, con cargo a la contribución de herencia de los señores Gustavo Obeninger y Pascual Baburizza.
9. Se aprueba un proyecto sobre fijación del límite entre las comunas de Cabre-ro y Yumbel.
10. Se rechaza un proyecto sobre creación del Departamento de Puchacay, en la provincia de Concepción.
11. Se aprueba un proyecto sobre modificación de la ley 3.390, en lo relacionado con la tramitación de los recursos de queja en las Cortes que consten de más de una Sala.
12. Se aprueba un proyecto sobre creación de la plaza de Arquitecto Jefe en el escalafón de empleados civiles de la Armada.
13. Se aprueba un proyecto que establece la exigencia de guía de libre tránsito para movilizar o celebrar cualquiera transacción de crines de animales.
14. Se aprueba un proyecto que suspende, por el término de tres años, la aplicación de derechos de internación y demás, que gravan al carbón a que se refiere la partida 43-C del Arancel Aduanero y exonera por el mismo plazo a este producto de los impuestos establecidos por la ley 5.786.
15. Se considera —y queda pendiente— un proyecto sobre modificación del artículo 146 del Código de Trabajo, en el sentido de establecer la obligación de gratificar a sus empleados, para los empleadores que no persiguen utilidades.
16. Se considera —y queda pendiente— un proyecto según el cual, la Caja de Se-

guro Obligatorio abrirá una cuenta especial en la Caja Nacional de Ahorros, a nombre de la Caja de la Habitación Popular, donde depositará mensualmente las cantidades que perciba, de acuerdo con el artículo 2.º de la ley 6.172.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri E., Fernando.	rique.
Alvarez, Humberto.	Haverbeck, Carlos.
Amunátegui, Gregorio.	Hiriart, Osvaldo.
Azócar, Guillermo.	Lafertte, Elías.
Barrueto, Darío.	Lira, Alejo.
Bravo, Enrique.	Martínez Montt, Julio.
Concha, Luis Ambrosio.	Martínez, Carlos A.,
Contreras Labarca, Carlos.	Maza, José.
Correa, Ulises.	Muñoz Cornejo, Manuel.
Cruchaga, Miguel.	Opoza L., Pedro.
Cruz Concha, Ernesto.	Ortega, Rudecindo.
Cruz-Coke, Eduardo.	Ossa C., Manuel.
Cruzat, Aníbal.	Pino Del, Humberto.
Domínguez, Eliodoro.	Rivera, Gustavo.
Errázuriz Maximiliano.	Rodríguez de la Sotta,
Estay C., Fidel.	Héctor.
Jirón, Gustavo.	Torres, Isauro.
Grove, Hugo.	Urrejola, José Francis-
Grove, Marmaduke.	co.
Guevara, Guillermo.	Valenzuela, Oscar.
Guzmán, Eleodoro En-	Videla L., Hernán.
	Walker L., Horacio.

ACTA APROBADA

Sesión 32.ª Ordinaria, en 2 de Agosto de 1943

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Barrueto, Bravo, Concha, Cruchaga, Cruz-Coke, Domínguez, Errázuriz, Estay, Jirón, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Lafertte, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos A., Maza, Opazo, Ortega, Ossa, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Urrejola, Valenzuela y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el

acta de la sesión 30.a, en 27 de julio último, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 31.a, en 28 de dicho mes, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de ley que dispone que la cabecera de departamento y de la comuna de Yumbel será la población denominada Yumbel Nuevo o Estación Yumbel.

Pasa a la Comisión de Gobierno.

Con el segundo inicia un proyecto de ley sobre aprovechamiento de las reservas salitras del Estado.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

Oficios

Uno de S. E. el Presidente de la República, con que declara la urgencia para el despacho del proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de \$ 5.000.000 en la reconstrucción de la residencia que ocupará la Embajada Argentina en esta ciudad.

Queda para tabla.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado sin modificaciones el proyecto de ley del Senado, que aprueba el Convenio Cultural con la República del Brasil.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre modificación de la ley 6.505, que creó la provincia de Osorno, y fija los límites de la comuna de Purránque.

Pasa a la Comisión de Gobierno.

Mociones

Una del Honorable Senador don Miguel

Cruchaga, en la que inicia un proyecto de ley sobre construcción de un Hospital Clínico en la ciudad de Antofagasta.

Se adopta la resolución que expresa el Acta.

Una del Honorable Senador don Eleodoro E. Guzmán, con que inicia un proyecto de ley sobre aumento de pensión a doña Elisa Uribe Newlove.

Una del Honorable Senador don Humberto Alvarez, con que inicia un proyecto de ley sobre concesión de pensión a doña Rosa Scolti de Moock.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en la moción de los Honorables Senadores señores Barrueto y Maza, sobre autorización al Presidente de la República, para invertir hasta la cantidad de 1.500.000 pesos en la celebración del bicentenario de la ciudad de Los Angeles.

Uno de la Comisión de Solicitudes Particulares y uno de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en la moción de los señores Muñoz y Cruz-Coke, sobre concesión de pensión a la viuda de don Walter Stocbins.

Para tabla.

Solicitudes

Una de doña Clara Cuéllar Urrutia, en que solicita aumento de pensión.

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de don Luis Rodríguez Velasco, en que solicita devolución de antecedentes.

Se acordó acceder a lo solicitado.

Fácil Despacho

El señor Maza ruega al señor Presidente, se sirva obtener la autorización de la Sala para eximir de Comisión y discutir inmediatamente, el proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta 5.000.000 de pesos en la construcción de un edificio para residencia de la

Embajada Argentina, en el solar situado en la Avenida Vicuña Mackenna números 41 al 45, de esta ciudad.

El señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala con el objeto expresado, y no se produce oposición.

En discusión general el proyecto, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

El señor Errázuriz formula indicación para substituir la frase: "un palacio", por "una residencia".

Usan, en seguida, de la palabra, los señores Lafertte y Ortega.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la modificación propuesta.

Artículo 2.º

En discusión este artículo, el señor Lira formula indicación para que se suprima la frase: "la mayor entrada que produzca".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la modificación propuesta.

Artículo 3.º

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) en la edificación de una residencia para la Embajada Argentina, en el solar situado en la Avenida Vicuña Mackenna números 41 al 45, de esa capital.

El Presidente de la República, para tales efectos, llamará a concurso a los ingenieros y arquitectos de nacionalidad chilena con domicilio en Chile.

Artículo 2.º El gasto se imputará a la ley número 7.160, de 21 de enero de 1942, sobre el impuesto a la exportación del cobre.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se declara de utilidad pública y se autoriza la expropiación del inmueble que se indica, ubicado en la ciudad de Rancagua, para destinarlo al funcionamiento de dependencias del Liceo de Niñas de Rancagua.

Usa de la palabra el señor Lafertte.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º Declárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar el inmueble ubicado en la ciudad de Rancagua, de propiedad de doña Valentina Maidagán Uría, que figura con el número 1.506, en el rol de Bienes Raíces de esa Comuna, con un avalúo de 41 mil 800 pesos y comprendido dentro de los siguientes deslindes:

Por el Norte, con el Liceo de Niñas; por el Sur, con propiedad de don Abel Zapata; por el Oriente, con calle Estado, y por el Poniente, con el Liceo de Niñas.

La superficie del terreno que se expropia es de 500 metros cuadrados, con 13 metros por el Oriente, 7 metros por el Poniente y 50 metros de fondo.

Artículo 2.º El inmueble cuya expropiación se autoriza por artículo anterior, se destinará al funcionamiento de dependencias del Liceo de Niñas de Rancagua.

Artículo 3.º La expropiación se llevará a cabo en conformidad a las disposiciones que para las expropiaciones extraordinarias se consultan en el Título IV de la Ley General de Construcciones y Urbanización, aprobada por decreto ley número 345, de 15 de mayo de 1931, debiendo considerarse

para los efectos del artículo 79 de la citada ley, como resuelta la expropiación el mismo día de la vigencia de la presente ley.

Artículo 4.o En caso de haber juicios pendientes sobre el dominio posesión o mera tenencia del inmueble a que se refiere esta ley, no se suspenderá el procedimiento de expropiación y los interesados harán valer sus derechos sobre el valor de la expropiación.

Los gravámenes y prohibiciones que afecten al inmueble expropiado no serán obstáculo para llevar a cabo la expropiación.

Las gestiones a que diere lugar el ejercicio de estos derechos se ventilarán ante el Juez a quien corresponda conocer de la expropiación y se tramitarán como incidentes en ramo separado, sin entorpecer el cumplimiento de la expropiación.

Artículo 5.o El inmueble expropiado en conformidad a esta ley se reputará con títulos saneados.

Artículo 6.o El valor de la expropiación y los gastos de construcción y dotación del Liceo, que se fijan en la suma de 1.600.000 pesos, y a que se refiere la presente ley, se cargarán a los recursos provenientes de la ley número 7.160, de 21 de enero de 1942, durante el año 1943.

Artículo 7.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley iniciado en una moción de Su Señoría y de los señores Martínez don Julio, Martínez don Carlos, Ossa y Alessandri, por el cual se mejora la situación económica de los empleados del Senado.

Usan de la palabra los señores Lafertte y Errázuriz.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular, tomando como base el proyecto en los términos en que lo formula la Comisión de Policía Interior en su informe respectivo.

Artículo 1.o

El señor Presidente formula indicación

para que la parte inicial de este artículo se redacte como sigue:

"Auméntanse los sueldos bases del personal de empleados del Senado y de la Biblioteca del Congreso Nacional, en la siguiente proporción:"

Los señores Bravo y Guzmán formulan indicación para que el empleo de Edecán del Senado se consulte en renglón separado, en la siguiente forma:

"Edecán \$ 40.000.00"

Los señores Guevara y Lafertte formulan indicación para que como artículo nuevo, a continuación del 1.o, se consulte el siguiente:

"Artículo ... Los empleados jubilados del Congreso Nacional, ya sea en forma administrativa o por leyes especiales, tendrán derecho a que se les reajusten sus pensiones con relación a las remuneraciones bases y asignaciones por años de servicios de que quedan gozando los empleados en actividad, de acuerdo con la presente ley".

"Los aumentos que estos reajustes signifiquen, serán de cargo fiscal".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo 1.o, con las indicaciones del señor Presidente y de los señores Bravo y Guzmán.

En discusión el artículo nuevo propuesto por los señores Lafertte y Guevara, no usa de la palabra ningún señor Senador; cerrado el debate y tomada la votación, resulta aprobado por 18 votos contra 10.

Artículo 2.o

(Pasa a ser 3.o)

El señor Lira formula indicación para que después de la palabra "ley" se agregue la frase "por el presente año".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con la indicación.

Artículo 3.o

(Pasa a ser 4.o)

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Aumentanse los sueldos bases del personal de empleados del Senado y de la Biblioteca del Congreso, en la siguiente proporción:

En un 25% los superiores a \$ 50.000;

En un 30% los comprendidos entre \$ 40.001 y \$ 50.000;

En un 40% los comprendidos entre 50.001 pesos y \$ 40.000; y

En un 50% los inferiores a \$ 30.000.

El Edecán del Senado disfrutará de un sueldo base anual de \$ 40.000.

Artículo 2.º Los empleados jubilados del Congreso Nacional, ya sea en forma administrativa o leyes especiales, tendrán derecho a que se les reajusten sus pensiones con relación a las remuneraciones bases y asignaciones por años de servicios de que quedan gozando los empleados en servicio activo, de acuerdo con la presente ley.

Los aumentos que estos reajustes signifiquen, serán de cargo fiscal.

Artículo 3.º El mayor gasto que signifique esta ley, por el presente año, se imputará al excedente que produzcan los recursos contemplados en la ley número 7.260, que mejora la situación económica del Cuerpo de Carabineros.

Artículo 4.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de iniciativa de los señores Maza y Barrueto, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de 1.500.000 pesos en la celebración del bicentenario de la ciudad de Los Angeles.

Usan de la palabra los señores Ortega y Barrueto.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1.º y 2.º

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo 3.º

El señor Ortega formula indicación para substituir la letra a), “Para celebrar una exposición... etc.”, por la siguiente:

“a) Para la construcción de un teatro popular ... \$ 700.000”.

Con motivo de esta indicación, usan de la palabra los señores Barrueto, Prieto y Guzmán.

El señor Prieto pide que se mantenga la letra a), como en el proyecto, formulando indicación para que se agregue la siguiente frase: “y para hacer las construcciones y ampliaciones que se requieran en el local donde se celebre”.

Usan en seguida de la palabra los señores Barrueto, Maza, Ortega, Lafertte y Martínez don Carlos.

El señor Ortega no insiste en su indicación.

El señor Presidente la da por retirada.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con la indicación del señor Prieto.

Artículo 4.º

El señor Lira formula indicación para que se suprima la frase final que dice: “aunque dependerá del Ministerio de Educación Pública”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la indicación.

Artículo 5.º

Se da tácitamente por desechado, como propone la Comisión.

Artículos 6.º, 7.º y 8.º

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de \$ 1.500.000 en la celebración del bi-

centenario de la ciudad de Los Angeles.

Artículo 2.o Una comisión integrada por el Intendente de la provincia, que la presidirá; el Alcalde de la ciudad; el Comandante de la guarnición; el Presidente de la Sociedad Agrícola de Bío-Bío; el Presidente de la Cámara de Comercio; el Tesorero Provincial; un profesional y un industrial, estos dos últimos designados por el Presidente de la República, organizará los actos conmemorativos e invertirá las cantidades que consulta esta ley.

Actuará de Secretario de la Comisión el Agrónomo Provincial.

Artículo 3.o La cantidad a que se refiere el artículo 1.o será invertida en la forma siguiente:

a) Para celebrar una Exposición de la Industria, el Comercio y la Agricultura, y para hacer las construcciones y ampliaciones que se requieran en el local donde se celebre.	\$ 700.000
b) Para la construcción de un Estadio.	500.000
c) Para la restauración de los Fuertes de Nacimiento y San Carlos de Purén. . . .	100.000
d) Aporte fiscal para la erección de un monumento a don Bernardo O'Higgins, Diputado por Los Angeles al primer Congreso Nacional. . .	100.000
e) Para la celebración de certámenes literarios, concursos atléticos, campeonatos; para la concesión de premios y establecimiento de becas escolares.	100.000
	\$ 1.500.000

Artículo 4.o Las obras terminadas de la Exposición pasarán a ser de propiedad de la Sociedad Agrícola de Bío-Bío; los Fuertes de Nacimiento y San Carlos de Purén, pasarán a depender de la Guarnición de Los Angeles, y el Estadio será de propiedad de la Municipalidad de Los Angeles.

Artículo 4.o El gasto que demande la presente ley se imputará a la mayor entrada que produzca la aplicación de la ley de alcoholes y bebidas alcohólicas.

Artículo 6.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Incidentes

El señor Cruz Coke ruega al señor Presidente se sirva anunciar en el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, el proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se concede a los Capitanes don Dagoberto Godoy y don Armando Cortínez, el rango, sueldo, etc., correspondientes al actual grado de Capitán de Bandada, rama del Aire.

El señor Presidente lo anuncia.

El señor Guzmán ruega al señor Presidente se sirva anunciar en la tabla de Fácil Despacho, el proyecto de ley, de iniciativa de Su Señoría, que fija la planta, denominación y sueldo del personal civil del servicio de faros, que ocupa actualmente el número 12 de la tabla ordinaria.

El señor Presidente lo anuncia.

El señor Lafertte formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se trate en la tabla de Fácil Despacho de mañana, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que fija la gratificación del personal de Correos y Telégrafos.

El señor Grove don Marmaduke ruega al señor Presidente se anuncie en la tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza la inversión de fondos en la celebración del primer centenario de la fundación de la ciudad de Buin, con o sin informe de Comisión.

El señor Presidente lo anuncia.

El señor Cruchaga pasa a la Mesa una moción de Su Señoría, en que inicia un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para contratar un empréstito hasta por la suma de 30.000.000 de pesos, con el objeto de destinarlo a la construcción

de un Hospital Clínico en la ciudad de Antofagasta, y dotarlo de los elementos necesarios a su funcionamiento.

Como en algunas de las disposiciones de este proyecto se establece una contribución adicional, pide se remita con oficio a la Cámara de Diputados, donde debe tener origen, de acuerdo con las disposiciones constitucionales respectivas.

Los señores Lafertte y Martínez don Carlos, adhieren al proyecto del señor Cruchaga y a la petición formulada.

Se dan por terminados los incidentes.

El señor Presidente pone en votación la indicación del señor Lafertte, para eximir de Comisión el proyecto a que se refiere, y resulta aprobada por 16 votos contra 7 y 5 abstenciones.

Con el asentimiento de la Sala, se da tácitamente por aprobada la indicación del Honorable señor Cruchaga.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Se constituye la Sala en sesión secreta, para ocuparse de asuntos particulares de gracia, y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acto por separado.

La sesión pública no se reanuda.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 29 de Julio de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley por el que se dispone que el Juzgado de Subdelegación de Pucón y los Juzgados de Distrito de Puerto Saavedra, Pucón y Villarrica continuarán desempeñando sus funciones conforme a las leyes vigentes.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 201, de 6 de julio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**S. Santandreu.**—**L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 29 de julio de 1943.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de cinco millones de pesos en la construcción de edificios destinados al Hospital de la ciudad de La Unión.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 264, de 22 de julio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**S. Santandreu.**—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 29 de julio de 1943.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que fija la planta y sueldos del personal de la Estación de Ostricultura de Aneud.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 294, de 26 de julio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**S. Santandreu.**—**G. Montt Pinto**, Secretario.

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 2 de agosto de 1943.— Tengo el honor de acusar recibo al oficio de U. S. número 280, de 26 del mes ppdo. y con el cual V. E., a pedido del Honorable Senador don Carlos Alberto Martínez, tiene a bien remitir el boletín de la sesión respectiva, en cuyo boletín se registra las observaciones del Honorable señor Martínez, referentes a los contratos de arrendamiento de tierras magallánicas, celebrado durante los años 1938 y 1939.

El infrascrito se ha impuesto de dichas observaciones, y cree oportuno dejar constancia que el Ministerio a su cargo ha impartido las instrucciones del caso, a los asesores letrados que intervienen por encargo del Ministerio en el esclarecimiento de los hechos a que se refiere el sumario aludido, en el sentido de que insten por su más rápida terminación.

Dios guarde a U. S.— **M. Bustos.**

Santiago, 28 de julio de 1943.— Acuso recibo de la nota de Su Señoría, de 11 de junio ppdo., por la que se sirve solicitar del Ministerio infracrito que se arbitren las medidas necesarias para que se acelere por parte de la Inspección Provincial del Trabajo de Concepción, la tramitación de la denuncia formulada sobre malversación de fondos del Sindicato Industrial de la Compañía de Fábrica de Paños de Concepción.

Al respecto, tengo el agrado de manifestar a Su Señoría que el Inspector Provincial del Trabajo respectivo, recibió las instrucciones solicitadas por Su Señoría, expresando en su informe sobre este asunto, que se entrevistó con el señor Juez del Tercer Juzgado de Concepción, quien le manifestó que existen diligencias encomendadas a los Servicios de Investigaciones y otras actuaciones en el proceso correspondiente y que, por otra parte, el Juez dirigía personalmente la tramitación de todos los asuntos criminales y no descuidaba el estado de los expedientes a fin de evitar retardos injustificados.

Saluda atentamente a S. S.— **M. Bustos.**

Santiago, 28 de Julio de 1943.— En atención al oficio número 206, de 7 del presente de ese Honorable Senado, por el cual se solicita se arbitren fondos para reparar el local de la Escuela de Hombres número 4 del Departamento de Yungay, ubicada en Pemuco, me es grato manifestar a Su Señoría que de los pocos dineros de que se dispone para reparaciones de los locales fiscales del país, sólo ha sido posible destinarle 5,000 pesos.

Le hace presente además, que para dejar este local en buenas condiciones serían necesarios unos 60,000 pesos más o menos, de manera que los 5,000 que se le han dado, sólo servirán para trastejar el edificio y evitar mayores deterioros mientras se pueda disponer del dinero necesario para su completa reparación.

Saluda atentamente a S. S.— **E. Marshall.**

Santiago, 2 de agosto de 1943.— Por oficio número 210, de 12 de julio, V. E. a petición de los Honorables Senadores, don Luis

Ambrosio Concha y don Darío Barrueto, se ha servido poner en conocimiento del infrascrito, las observaciones formuladas por el Honorable señor Concha, relativas al problema de los abonos.

En contestación al mencionado oficio, me es grato remitir a V. E., en original, el informe número 365, de 28 de julio, que sobre esta materia ha emitido la Superintendencia del Salitre.

Dios guarde a V. E.—**Gmo. del Pedregal.**

3.o De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

El 31 de Octubre próximo, la provincia de Atacama, celebrará su segundo Centenario. A este efecto, y siguiendo la práctica desarrollada en los últimos años, al tratarse de acontecimientos análogos en otras provincias o ciudades del país, procede que el Estado colabore, por una parte, a costear los actos conmemorativos; y por otra, a financiar la realización de algunas obras públicas que son de urgente necesidad para aquella provincia, dejada por mucho tiempo, al margen de los beneficios fiscales, no obstante su importancia y su aporte a la economía nacional y a la producción de materias primas que contribuyen a la causa de las democracias.

En consecuencia, venimos a someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 6 millones 500 mil pesos en las obras y festejos que se realizarán con motivo de la celebración del Segundo Centenario de la creación de la provincia de Atacama.

Artículo 2.o Dicha cantidad se invertirá en la siguiente forma:

- a. Para construcción de un edificio en en Chañaral, que reúne las siguientes reparaciones: Gobernación, Tesorería, Impuestos Internos, Juzgado de Letras, Registro Civil, Notaría y Correos y Telégrafos \$ 1.350.000
- b. Terminación de los trabajos del Estado de Copiapó 300.000

c. Construcción de locales y organización de la Exposición Regional de Atacama	200.000
d. Para festejos, premios de certámenes literarios, históricos, musicales, etc.	50.000
e. Para construcción de un hotel de turismo en la ciudad de Copiapó	1.000.000
f. Para construcción de un Hotel de turismo en la ciudad de ValLENAR \$	1.000.000
g. Para construcción de edificios para el Liceo, Escuela de Artesanos e Instituto Comercial de ValLENAR	2.000.000
h. Para construcción del muelle de Huaseo	600.000

Artículo 3.º La inversión de los fondos que correspondan a cada departamento estará a cargo de una Comisión, compuesta por el Gobernador respectivo que la presidirá; por el Alcalde de la comuna cabecera del departamento, y por el Tesorero comunal de la misma, que actuará también de Secretario.

En el departamento de Copiapó, esta Comisión estará formada por el Intendente, que la presidirá; por el Alcalde de Copiapó, y por el Tesorero Provincial, que actuará de Secretario.

Artículo 4.º El gasto que demande la presente ley se imputará a la mayor entrada que produzca la Cuenta C-36-d. con la aplicación del artículo 45 de la ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

Artículo 5.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".
—Isauro Torres. — Eliodoro Domínguez.—
M. Grove.

Honorable Senado:

La ciudad de Curicó, al celebrar el bicentenario de su fundación, quiere perpetuar en el bronce la memoria de uno de los más bravos caudillos populares de la revolución de la independencia, el joven hacendado de Teno don Francisco Villota, que murió heroicamente en acción de guerra (combate del Huemul) el 27 de enero de 1817.

Abrazó con entusiasmo la causa de la li-

bertad. Durante el período de la Reconquista española se mantuvo en constante correspondencia con el General San Martín y fué uno de los agentes secretos de que éste se sirvió para organizar la resistencia interna al régimen realista.

Al tiempo en que Manuel Rodríguez pasaba su guerrilla por los campos al sur de Santiago, Francisco Villota formó en su hacienda una montonera para tentar la captura de Curicó. Armados con chuzos y garrotes la banda patriota asaltó el pueblo en la noche del 24 de enero, enfrentando a fuerzas regulares del ejército español. Derrotados por el mayor número y la mejor organización, los guerrilleros volvieron a reorganizarse en la hacienda de Teno y marcharon luego hacia las montañas, con el plan de hostilizar al enemigo en sus comunicaciones.

Una compañía del batallón Chillán salió en su persecución, y alcanzándolos en las inmediaciones de la hacienda Huemul los atacó por sorpresa. Villota ordenó a su gente se dispersaran, ganando la espesura de un bosque inmediato, mientras él, fiado en la calidad de su cabalgadura, procuraba entretener a los asaltantes.

Desarrollando esta estrategia cayó en un pantano, de donde no le fué posible salir y donde sucumbió combatiendo heroicamente.

Las consideraciones que preceden me mueven a entregaros para vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Autorízase la erección de un monumento en la ciudad de Curicó, a la memoria de don Francisco Villota, prócer de la independencia nacional que murió heroicamente en el combate de Huemul, el 27 de enero de 1817.

Este monumento será erigido por suscripción popular.

Artículo 2.º Su realización será entregada al escultor nacional que obtenga el premio en el concurso que deberá abrirse sobre las bases que fije el Ministerio de Educación Pública.

En la inscripción que se coloque en el pedestal de este monumento, deberá también

mencionarse a los ciudadanos que formaron en su guerrilla y que fueron fusilados el 25 de enero de 1817.

Artículo 3.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 4 de agosto de 1943. — **Ulises Correa.**

4.º De los siguientes informes de Comisiones:

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el mensaje en que S. E. el Presidente de la República solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender al empleo de Coronel, a los Tenientes coroneles don Uldaricio Prado y don Alfonso Garrido.

Ocho de la Comisión de Solicitudes Particulares y ocho de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los siguientes negocios:

En la moción del Honorable Senador don Eleodoro E. Guzmán, sobre aumento de pensión a don Arturo Guerrero Arellano.

En los siguientes proyectos de la Honorable Cámara de Diputados:

Sobre abono de servicios a don Alejo Santelices Pérez;

Sobre concesión de pensión a doña Berta Cruz Cabrera v. de Pedreros;

Sobre abono de tiempo a doña Dora Azagra v. de Valdés;

Sobre concesión de pensión de gracia a don Víctor Macías Jordán;

En las siguientes solicitudes:

Sobre concesión de pensión a doña Mercedes Villagrán v. de Muñoz.

Sobre pago de gastos y perjuicios a don Jenaro Medina Ceballos;

Y sobre aumento de pensión a don Miguel Orellana Cifuentes.

DEBATE

Primera Hora

—Se abrió la sesión a las 16 horas 27 minutos con la presencia en la Sala de 17 señores Senadores.

El señor Durán (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 32.^a, en 2 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 33.^a, en 3 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

REBAJA DE CONTRIBUCIONES PARA PROPIEDADES HIPOTECADAS EN FAVOR DE LA CORPORACION DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO.

El señor Secretario. — En el primer lugar da la tabla de Fácil Despacho, el señor Presidente ha colocado el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se rebaja el valor de las hipotecas, para los efectos del pago de la contribución de bienes raíces, a las propiedades hipotecadas en favor de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

La Comisión de Hacienda, informando sobre este negocio, dice:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados con el objeto de rebajar las hipotecas para los efectos del pago de la contribución de bienes raíces respecto de las propiedades hipotecadas a favor de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

El proyecto aludido tiene por objeto atender a una situación difícil que se ha presentado a los habitantes de la zona devastada por el terremoto del año 1939 que han tenido que reedificar sus viviendas destruidas.

En efecto, de acuerdo con antecedentes que se hicieron valer en la Comisión, y que son los mismos que movieron a la Honorable Cámara a dar su aprobación a la iniciativa en informe, el costo de edificación de estas viviendas, ya sea por el alza en el

precio de la mano de obra, o en el de los materiales, o por cualquiera otra causa, ha resultado considerablemente subido, y muy superior, en todo caso, a lo calculado, y a la capacidad económica de los interesados, que muchas veces, y por razones derivadas del mismo terremoto que asoló a las provincias del Sur, se encuentra apreciablemente disminuída.

Por otra parte, y como de conformidad a la ley número 6,334, que creó la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, los préstamos para edificación y reparación que ella consulta pueden concederse hasta por una suma igual al doble del avalúo fiscal que tenía el bien raíz a la fecha del terremoto, resulta que el monto de las deudas hipotecarias de estas propiedades es también muy elevado, y apenas pueden los deudores servirlas.

Pero a esto se agregará todavía otra carga, y es la que van a representar las contribuciones sobre dichas propiedades, las que, de acuerdo con los nuevos avalúos, habrán de ser también muy altas.

Todos estos factores, sumados, han creado a los dueños de inmuebles reconstruídos de acuerdo con la ley 6.334, una situación en extremo difícil, que en algunos casos llegará a ser insostenible.

La Cámara de Diputados, atendiendo esta situación, ha creído, por eso, que una manera de contribuir a su alivio sería la de rebajar, por lo menos, el 40 por ciento del valor de las hipotecas, para los efectos del pago de las contribuciones, respecto de estas propiedades, y vuestra Comisión de Hacienda concuerda en este sentido con el criterio de la Honorable Cámara.

Cree, sin embargo, la Comisión, que habría necesidad de introducir al proyecto algunas enmiendas.

Así, por ejemplo: la Cámara de Diputados ha creído conveniente limitar la rebaja de las deudas hipotecarias, sólo hasta el 40 por ciento de su monto. La Comisión cree que esto, no es justo, por las razones que ya se han expresado. La rebaja sólo del 40 por ciento no constituiría un alivio suficiente para la situación de estos deudores, y por otra parte, hay precedentes en nuestra legislación, que abonan la idea de

una rebaja total de las deudas hipotecarias, como la ley número . . . y otras. La Comisión propone, por lo tanto, que se suprima esta limitación.

Al mismo tiempo, y a fin de que la rebaja de la deuda hipotecaria no afecte a la situación de las Municipalidades respectivas, la Comisión cree conveniente agregar una disposición nueva que establezca que, para el cálculo de las contribuciones de pavimentación y alcantarillado, no regirá la rebaja anteriormente indicada.

Por último, os propone que aceptéis, como una consecuencia de las anteriores, la idea de que se condonen las costas, intereses y multas causadas en las ejecuciones que se hayan iniciado por el cobro de las contribuciones de bienes raíces de las propiedades a que se refiere el proyecto.

Las tres enmiendas anteriormente relacionadas, fueron aceptadas por la Comisión a pedido del Honorable Senador señor Correa y con la abstención del señor Azócar.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda, tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Eliminar la parte final, desde donde dice: "...siempre que este último no exceda... etc."

Agregarle el siguiente inciso: "La rebaja a que se refiere el inciso anterior, no regirá para el cálculo de la contribución por los servicios de alcantarillado y pavimentación".

Artículo nuevo:

Agregar al proyecto el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... Condónanse las costas, intereses y multas causadas en las ejecuciones que se hayan iniciado para el cobro de las contribuciones a que se refiere el artículo 1.º de la presente ley".

Sala de la Comisión, a 14 de julio de

1943. — Gregorio. Amunátegui. — E. E. Guzmán. — Guillermo Azócar”.

El proyecto dice como sigue:

“**Artículo 1.º** Los dueños de inmuebles hipotecados en favor de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, tendrán derecho para los efectos de los impuestos y contribuciones que se aplican sobre la base de los avalúos de los bienes raíces, a que se les rebaje, desde el 1.º de enero de 1943, el impuesto o contribución correspondiente al saldo adeudado, siempre que éste último no exceda al 40 por ciento del avalúo del inmueble respectivo, o hasta la concurrencia de dicho 40 por ciento, en caso contrario.

Artículo 2.º Para los fines expresados en el artículo anterior, las fracciones de cien pesos se estimarán como entero en los saldos adeudados.

Artículo 3.º El Gerente de la Caja de Crédito Hipotecario enviará a la Dirección General de Impuestos Internos, en la forma y fecha que ésta lo determine, los datos necesarios para hacer efectivos los descuentos de los saldos hipotecarios.

Las infracciones a las disposiciones impuestas en el inciso anterior serán penadas administrativamente por la Dirección General de Impuestos Internos, con multa de quinientos a mil pesos.

Artículo 4.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, ya leído.

El señor **Secretario**. — En este artículo, la Comisión propone eliminar la parte final, desde donde dice: “...siempre que este último no exceda... etc.”; y agregarle el siguiente inciso: “La rebaja a que se

refiere el inciso anterior, no regirá para el cálculo de la contribución por los servicios de alcantarillado y pavimentación”.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado en esa forma.

En discusión el artículo 2.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Lira Infante**. — Yo estimo que está de más, señor Presidente, el inciso 2.º de este artículo. No es posible pensar que el Gerente de la Caja de Crédito Hipotecario vaya a incurrir en infracciones de esta ley. Yo creo que se trata de funcionarios muy respetables, y no se los puede ofender con una disposición como ésta.

El señor **Urrejola** (don J. Francisco). — El proyecto debería volver a la Cámara, en caso de ser modificado.

El señor **Secretario**. — ¿Pide la supresión del inciso 2.º, Honorable Senador?

El señor **Lira Infante**. — Si no hay otra modificación, no la pediría, para evitar que el proyecto vuelva a la Cámara.

El señor **Durán** (Presidente). — Ya se aprobó una modificación en el artículo 1.º.

El señor **Secretario**. — Y hay otras propuestas por la Comisión.

El señor **Lira Infante**. — Entonces insisto en que se suprima el inciso 2.º de este artículo.

El señor **Maza**. — El Honorable señor Lira tiene toda la razón en lo que ha propuesto. La Caja Hipotecaria tiene ya obligaciones de esta clase impuestas por las leyes y a propósito de las cuales no se dispone lo que aquí establece el inciso 2.º. Este

inciso está, por consiguiente, de más, y yo apoyo la indicación del Honorable señor Lira Infante para que se rechace.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**. — Que se vote la indicación de suprimir este inciso.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece a la Sala, daré por aprobado el artículo en la parte no observada.

Aprobado.

Se va a votar la indicación del Honorable señor Lira.

El señor **Lira Infante**. — Se podría dar por aprobada con el voto del Honorable señor Lafertte en contra.

El señor **Lafertte**. — Muy bien.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece a la Sala, se suprimirá el inciso 2.º con el voto del Honorable señor Lafertte en contra.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — No. Que se vote.

—Durante la votación:

El señor **Jirón**. — ¿La indicación es para suprimir el inciso?

El señor **Durán** (Presidente). — Sí, señor Senador; formulada por el Honorable señor Lira Infante.

El señor **Lira Infante**. — El inciso contiene una disposición por la cual se establece que el Gerente de la Caja de Crédito Hipotecario deberá pagar una multa en el caso de no mandar los datos a la Dirección General de Impuestos Internos. Esto no es aceptable.

El señor **Secretario**. — ¿Se aprueba o no el inciso, Honorable señor Jirón?

El señor **Jirón**. — Voto por que se suprima; pero me parece que la votación está mal propuesta. Creo que varios Senadores no nos hemos dado bien cuenta de lo que se está votando.

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a reiniciar la votación.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación si se aprueba o no el inciso.

—Durante la votación:

El señor **Lira Infante**. — He pedido que no se apruebe este inciso, porque me parece infundada la disposición que contiene. No se puede suponer que el Gerente de la

Caja vaya a estar cometiendo esta infracción.

El señor **Azócar**. — Tengo especial deferencia por el actual Gerente de la Caja de Crédito Hipotecario, que es un buen funcionario a quien guardo toda clase de consideraciones; pero no veo ningún inconveniente en ello para que legislemos en esta materia, puesto que lo hacemos con abstracción de personas.

En este caso se trata de establecer una obligación; la sanción es para quien no la cumpla. Por otra parte, se trata de una multa de quinientos a mil pesos, que no representa una cantidad extraordinaria en relación con la remuneración que tienen estos funcionarios.

El señor **Lira Infante**. — Yo no obro por deferencia a la persona, a quien, en este caso, ni siquiera conozco, sino a los funcionarios que prestan estos servicios, los cuales me merecen más consideración.

El señor **Jirón**. — Voto por que se rechace el inciso. Me parece algo rara esta disposición. Todos, desde el Presidente de la República para abajo, tenemos obligaciones que cumplir, y en caso de que se nos multe por incumplimiento de ellas, tendría que hacerse una nueva legislación en Chile.

El señor **Azócar**. — Cuando nosotros dejamos de asistir a una sesión, se nos impone una multa de cien pesos.

El señor **Lafertte**. — Nos castigan con cien pesos de multa cuando faltamos a una sesión.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Creo que el Honorable señor Jirón está en la verdad. No es posible, además, introducir esta legislación especial en un proyecto que va a favorecer a los damnificados. Por otra parte, no se concibe que un Director de servicios públicos vaya a ocultar los datos que se le soliciten, y menos en este caso de los damnificados. Establecer esta disposición equivaldría a suponer que en otras ocasiones puede suceder así.

Creo que debemos dejar a las leyes especiales este asunto.

Voto que no.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 17 votos por la negativa, 9 votos por la afirmativa.

El señor **Durán** (Presidente). — Desechado el inciso.

El señor **Secretario**. — Antes del artículo 4.o, la Comisión propone agregar como artículo nuevo el siguiente:

“Artículo... Condónanse las costas, intereses y multas causadas en las ejecuciones que se hayan iniciado para el cobro de las contribuciones a que se refiere el artículo 1.o de la presente ley”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El artículo 4.o se refiere a la vigencia de la ley.

El señor **Correa**. — Entre la disposición contenida en el artículo primero y el artículo 4.o, hay una contradicción. El artículo primero dispone que esta ley comenzará a regir desde el primero de enero de 1943, y el artículo que se acaba de aprobar dice que la ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

En consecuencia, hago indicación para que se mantenga la disposición contenida en el artículo primero, es decir, que la ley rija desde el primero de enero de 1943.

El señor **Lira Infante**. — No hay tal contradicción, Honorable Senador.

La ley regirá desde la fecha en que se publique en el “Diario Oficial”, pero con la disposición contenida en el artículo primero. Continuamente se legisla en esa forma.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — El efecto es retroactivo.

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobada la vigencia de la ley.

El señor **Lafertte**. — Hay que dejar constancia de que esta ley tendrá efecto retroactivo.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Se trata de favorecer a damnificados que hace mucho tiempo que están sufriendo.

El señor **Lafertte**. — En eso estoy de acuerdo con Su Señoría.

REGIMEN DE PREVISION DE LOS AGENTES GENERALES DE ADUANA

El señor **Secretario**. — Sigue en la tabla de Fácil Despacho el proyecto de ley de iniciativa de los Honorables señores Grove (don Marmaduke) y Maza en que se propone modificar la ley 6.808, que incorporó a los Agentes Generales de Aduana en los beneficios de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

Dicho proyecto es del tenor siguiente:

“Artículo 1.o Agrégase el siguiente artículo transitorio a la ley número 6.808, de febrero de 1941, que incorporó a los Agentes Generales de Aduana a los beneficios de la Caja de la Marina Mercante Nacional.

Artículo transitorio. Los Agentes Generales de Aduana que acrediten haber servido el cargo por diez o más años con anterioridad a esta ley, y haberse retirado por imposibilidad física u otra causa que no sea la comisión de delito, tendrán derecho a jubilar de acuerdo con las disposiciones precedentes, en lo que les sean aplicables.

Artículo 2.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con la firma de los Honorables señores Torres, Rivera y Lafertte, expresa lo siguiente:

—El señor **Secretario** da lectura al informe inserto en la Cuenta de la Sesión 25.a, ordinaria, en 20 de julio próximo pasado.

La Comisión propone aprobar el proyecto en los siguientes términos:

“Artículo 1.o Introdúcense a la ley número 6.808, de 21 de febrero de 1942, las siguientes modificaciones:

a) Agrégase en el artículo 3.o, letra b), después de la frase: “de cargo de los agentes”, esta otra: “...o de la persona natural o jurídica que curse la póliza”.

b) Agréganse los siguientes artículos transitorios:

“Artículo... Tendrán también derecho a jubilar con arreglo a las disposiciones de

la presente ley, los ex Agentes Generales de Aduana que se encuentren en la siguiente situación:

1.o) Haber servido el cargo, con nombramiento supremo, por diez o más años, con anterioridad a esta ley; y

2.o) Haber cesado en sus funciones, por enfermedad u otra causa que no sea la cancelación de su nombramiento por infracción a la Ordenanza de Aduanas, o por hechos que constituyan delito".

"Artículo ... Declárase que el impuesto establecido en la letra b) del artículo 3.o, afecta a todas las pólizas de internación cursadas desde el día 21 de febrero de 1941, ya sea por Agentes Generales de Aduana o por cualquiera otra persona, natural o jurídica".

"Artículo 2.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para discutirlo en particular.

Acordado.

En discusión el artículo primero del proyecto, en su letra a).

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada esta parte del artículo primero.

Aprobada.

En discusión el primero de los artículos transitorios propuestos en la letra b) del artículo 1.o.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el segundo de los artículos

transitorios propuestos en la letra b) del artículo 1.o.

El señor **Maza**. — Quisiera una explicación sobre esta materia, señor Presidente, porque no estaba en la moción que presentamos con el Honorable señor Marmaduke Grove.

El señor **Lira Infante**. — Podría objetarse que no corresponde al Senado incluir esta disposición por referirse a contribuciones. Habría que desglosarla.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece a la Sala, se procederá en la forma propuesta por el Honorable señor Lira Infante.

El señor **Lafertte**. — No, señor Presidente.

El señor **Rivera**. — Lo que hay, en realidad, es que la disposición es aclaratoria: el impuesto ya está establecido por otra ley; pero se ha estimado que no afecta a ciertas personas. El impuesto ya está establecido, sobre todas las pólizas.

El señor **Maza**. — Habría que desglosar este artículo.

El señor **Guzmán**. — La explicación se da en el informe, señor Presidente; en la página 2.

El impuesto está en vigencia. No se trata de crear un nuevo impuesto; se trata de aclarar el alcance de la ley.

El señor **Lira Infante**. — La Constitución Política del Estado es demasiado terminante al respecto, señor Presidente. Dice: "Las leyes sobre contribuciones de cualquiera naturaleza que sean, etc..., sólo pueden tener principio en la Cámara de Diputados".

El señor **Guzmán**. — No sé si el Honorable señor Lira Infante leyó el párrafo del informe en que se da la explicación respecto a este punto.

El señor **Lira Infante**. — Lo doy por leído, señor Senador, pero la tesis puede ser mantenida, porque la Constitución Política es terminante al respecto.

El señor **Cruzat**. — Desprendo de la discusión, señor Presidente, que se trata simplemente de una disposición aclaratoria de una ley; de modo que no toca contribu-

ción alguna ni vulnera la Constitución Política...

El señor **Lafertte**. — Ni crea contribuciones...

El señor **Cruzat**. — Simplemente aclara el alcance de la ley...

El señor **Maza**. — Pero aquí se ha dicho que ha habido un error de interpretación de la disposición actualmente en vigencia, y que no se aplica esta ley a ciertas personas, y por una ley vamos a declarar que debe aplicarse también a esas personas; en consecuencia, se origina una contribución especial para ellas.

El señor **Lira Infante**. — Dice el artículo 45 de la Constitución Política del Estado: "Las leyes sobre contribuciones, de cualquiera naturaleza que sean, ... sólo pueden tener principio en la Cámara de Diputados".

El señor **Guzmán**. — Eso se refiere a las leyes sobre contribuciones, no a las leyes aclaratorias. Esta ley no es de contribuciones.

El señor **Rivera**. — Hay actualmente un impuesto que grava todas las pólizas de internación y que está establecido por ley. Ese impuesto no se altera, no se modifica, sino que lisa y llanamente lo que se hace es aclarar la glosa, por decirlo así, el alcance de ella. Pero el impuesto actualmente está afectando a todas las pólizas de internación. No obstante, hay algunas personas que han dicho que por ser personas jurídicas no les afecta el impuesto y lo discuten. Entonces, aquí se aclara. Se dice: sí, señor, afecta a todas las pólizas de internación, sin ninguna distinción.

El señor **Maza**. — Por eso, justamente, debe ser de origen de la Cámara de Diputados.

El señor **Lira Infante**. — Ahí estriba la gravedad de este asunto.

Ha sido muy clara la exposición del Honorable señor Rivera. Se trata de interpretar el alcance de la disposición vigente para que no se aplique a unas personas sin ser aplicada a otras, y estimo que esto significa legislar sobre la contribución misma.

El señor **Cruzat**. — Entonces llegaríamos

al absurdo de que no cabe declarar o fijar el alcance de una ley si esta ley establece contribuciones. Y esto no es lo dispuesto por la Constitución Política, ni tampoco por la doctrina de los hombres que se han dedicado al estudio de éstas leyes llamadas tributarias.

Yo comprendería la oposición si se tratara de modificar siquiera en alguna forma la percepción de la contribución, pero no cuando lisa y llanamente se quiere aclarar el concepto para fijar el alcance de la ley. Esto no puede ser ajeno a las facultades del Senado.

El señor **Maza**. — Aclarando el concepto, van a pagar este impuesto personas que creen que no deben pagarlo.

El señor **Cruzat**. — En esa creencia podemos ir demasiado lejos...

Para estos casos de duda están, precisamente, las leyes aclarativas.

El señor **Maza**. — Aun cuando sea aclarativa, si se refiere a impuestos o contribuciones, tiene que ser de origen de la Cámara de Diputados.

El señor **Cruzat**. — Lo que dice el Honorable señor Maza, no lo niega nadie, siempre que se trate de imponer contribuciones o modificar las ya existentes, modificar la tasa de esas contribuciones o modificar las fechas de percepción hasta eso llego en mi conocimiento de ese precepto constitucional; pero aclarar una ley no es modificar, en manera alguna, el impuesto establecido o la contribución.

El señor **Lira Infante**. — ¿Me permite, señor Presidente?

No me creo un especialista en la materia que estamos discutiendo —como creo que lo es el Honorable señor Cruzat— y en cuanto a la aplicación de este precepto constitucional estoy discutiendo con el criterio jurídico que aprendí cuando estudié leyes y que he reafirmado después al ejercer la profesión; pero con sólo ese criterio y sin ir más lejos, tengo que insistir en la tesis que he sostenido. Se trata sencillamente de fijar el alcance de una ley sobre contribuciones para hacerla más gravosa o menos gravosa, luego este es un proyecto de ley sobre contribuciones, y la Constitución Política del Estado es terminante en cuan-

to a que tales leyes deben ser de origen de la Cámara de Diputados.

Pudo haberse debatido este precepto cuando se estudió la Constitución Política; pero, establecido el precepto, no hay duda que debe aplicarse en todo su alcance.

El señor **Durán** (Presidente).— El Honorable señor **Lira Infante** ha formulado indicación para desglosar este artículo nuevo del proyecto.

En votación la indicación.

—Durante la votación.

El señor **Torres**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Lo único que se ha querido en la Comisión, en cuanto a este artículo, es evitar que ciertas firmas poderosas sigan burlando el impuesto que estableció el legislador al dictar la ley sobre la Marina Mercante Nacional.

El señor **Maza**.— A mayor abundamiento de todo lo que se ha dicho, la razón que nos acaba de dar el Honorable señor Torres, al decir que hay firmas, poderosas o no, que no pagan este impuesto, demuestra que la disposición nueva que establezca el Senado, creará una obligación de pagar tal impuesto.

El señor **Cruzat**.— Aclarará el texto de la ley, solamente.

El señor **Maza**.— Aclarando o no el texto, en todo caso, la consecuencia será que tales firmas tendrán que pagar; por lo tanto, esta ley debe tener principio en la Cámara de Diputados. En esto consiste el principio democrático de que las leyes sobre contribuciones, de cualquiera naturaleza que sean, tengan origen en la "Cámara Popular"; para que las cargas tributarias no sean impuestas por el Senado, por "los viejos del Senado". Este principio de derecho público va en resguardo de los intereses del pueblo.

Con la opinión de un miembro de la Comisión Informante, ha quedado claramente establecido que hay firmas, poderosas o no, que no pagan este impuesto. Ahora bien, con el artículo que aprobaríamos, tendrían que pagarlo, o sea que se les impone una contribución.

La disposición constitucional rige para toda clase de contribuciones, sin excepción.

Por las razones indicadas voto por el desglose del artículo.

El señor **Rivera**.— Esta ley se refiere al derecho de jubilación de los agentes de aduana, y no a contribuciones; por lo tanto, no cabe aplicar en esta materia la disposición constitucional a que se ha aludido. La contribución de que se ha hecho mención está ya establecida en la ley primitiva, y lo único que se pretende con el artículo en debate es precisar el texto de la ley.

Por estas razones voto que no.

El señor **Lira Infante**.— Yo no conocía el antecedente a que se refirió el Honorable señor Torres, y en conocimiento de él reaffirmo mi opinión y voto porque se desglose el artículo.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—Estimo que las contribuciones e impuestos deben ser establecidos en forma clara. Basado en mis modestos conocimientos de derecho, opino que en este caso las firmas a que ha aludido un Honorable colega, deben pagar el impuesto, pero que esa obligación, si no aparece clara del texto de la ley en vigencia, debe establecerla claramente una disposición legal que tenga origen en la Honorable Cámara de Diputados.

Voto que sí.

El señor **Laferte**.— La contribución de que se trata ha sido impuesta por una ley, sancionada, naturalmente, por ambas ramas del Congreso Nacional, y que tuvo su origen en la Honorable Cámara de Diputados; pero sucede que determinadas personas no quieren pagar esta contribución, la resisten.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—Corresponde al Ejecutivo tomar las medidas del caso.

El señor **Laferte**.— Para poder hacer efectivo el pago, es necesaria esta declaración. Tal ha sido el criterio con que hemos actuado en la Comisión respectiva, pues ha quedado en claro para nosotros que faltaba este requisito para que se entendiera la forma en que debe pagarse la contribución, que, como he dicho, fué impuesta por una ley de la República.

En consecuencia, voto que no.

El señor **Lira Infante**.— Si viene un pro-

yecto en tal sentido de la Honorable Cámara de Diputados, le daré mi voto.

El señor **Ossa**.— De las observaciones que he oído a algunos Honorables colegas más versados que yo en esta materia, como es el caso del Honorable señor Cruzat, que dijo que se trataba de dar una interpretación a la ley para hacerla más o menos gravosa, parecería desprenderse que esta disposición importa casi una nueva contribución, señor Presidente. En consecuencia, voto porque se desglose este artículo.

El señor **Muñoz Cornejo**.— No obstante que estimo justo que las personas a que se refiere este proyecto paguen el impuesto establecido por una ley de la República, me parece que, en conformidad a nuestra Constitución Política, la disposición que nos ocupa no puede tener origen en el Senado. Por eso, señor Presidente, voto porque se desglose el artículo, y declaro, desde luego, que cuando sea presentado en forma constitucional a nuestra consideración, contará con mi voto afirmativo.

El señor **Maza**.— En eso estamos todos de acuerdo.

El señor **Errázuriz**.— Deseo modificar mi voto, señor Presidente. Voté negativamente: voto que sí.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: 18 votos por la negativa y 15 por la afirmativa.**

El señor **Durán** (Presidente).— El Senado acuerda no desglosar el artículo.

El artículo 4.º se refiere a la vigencia de la ley.

Si no hay oposición, lo daré por aprobado. Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

INCIDENTES

En señor **Durán** (Presidente).— En la hora de Incidentes está inscrito, en primer lugar, el Honorable señor **Cruchaga**.

Tiene la palabra Su Señoría.

DISCURSO DE HOMENAJE A O'HIGGINS PRONUNCIADO POR EL EXCMO. SEÑOR EMBAJADOR DEL PERU.—UNIDAD DE AMERICA.

El señor **Cruchaga**.— Quiero referirme,

siquiera con brevedad, al homenaje que, por encargo de su Gobierno, rindiera a O'Higgins el Excmo. Embajador del Perú, don Arturo García Salazar, el 28 de julio último. Este homenaje ha sido calificado con justicia por un editorial de elevada inspiración de "El Mercurio", como un acontecimiento histórico de gran significación internacional.

El discurso del distinguido diplomático peruano y la respuesta del Ministro de Relaciones Exteriores de nuestro país, don Joaquín Fernández, coinciden en una orientación internacional común a los dos países: una estrecha colaboración para afrontar unidos el porvenir de esta región del Pacífico, como ya lo señalaran hace más de un siglo los genios de San Martín y O'Higgins.

El Excmo. Embajador del Perú expresó que "el homenaje que, a nombre de su Gobierno rendía, es un símbolo fecundo de la unión entre Perú y Chile, que están resueltos a colaborar eficazmente en su mutua grandeza y a realizar unidos la misión que al Pacífico sudamericano ya ha señalado el destino de la historia del mundo".

Y el señor Ministro de Relaciones Exteriores, ratificando estos explícitos conceptos, expresó que "bajo el signo de O'Higgins, Chile y Perú consolidan su sincera amistad, libre de ambiciones de predominio o política de grupos, orientada hacia una generosa comunión de intereses, de esperanzas y de colaboración, para afrontar unidos el porvenir en esta región del Pacífico, llamada a los más brillantes destinos".

Como lo dijo el Plenipotenciario peruano, la unidad americana se ha convertido en un hecho visible que constituye una forma fecunda de vida de todos los pueblos del Continente.

Dentro de estos conceptos, la integridad del Continente tendrá valioso apoyo en la unidad de esfuerzos que realicen para defenderla los pueblos del Perú, Chile y Argentina en ese inmenso sector que empieza en la arteria vital del Canal de Panamá, incluye la trascendental vía interoceánica del Estrecho de Magallanes, para terminar en las aguas del río de la Plata, de tan inmensa actividad comercial.

En una coordinación general, los diversos

grupos regionales hacen sentir su cooperación.

Brasil, con su política altamente panamericanista, contribuye en forma destacada a dar relieve a la personalidad internacional del continente.

El viaje que acaba de hacer el Presidente de Venezuela a las Repúblicas de Colombia, Ecuador y Bolivia, demuestra que este sector bolivariano, si bien geográfica y económicamente disperso, tiene características propias.

Por otra parte, el conglomerado del Caribe, cuyos componentes han sido acercados por Estados Unidos en frecuentes Conferencias regionales, que han declarado que existen problemas que les son peculiares, es una fuerza de gran valor para mantener la integridad continental.

Y así, América, en estrecho contacto con la gran República del Norte, se presenta en auspiciosa armonía ante el mundo, dispuesta a servir la causa de la paz y del progreso de la humanidad. Los sentimientos particulares de cada región desaparecen ante la decisión uniforme de marchar unidas en la prosecución que por sobre todo las une: el ideal del panamericanismo.

Considero de tan señalada importancia los discursos del Embajador del Perú y de nuestro Canciller, que son una prueba evidente del espíritu amistoso creado por el Tratado de Lima, que formuló indicación para que ellos sean incorporados como documentos de alta significación, en el Boletín de Sesiones del Honorable Senado de la República.

El señor Durán (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para insertar en el Diario de Sesiones los discursos a que se ha referido el Honorable señor Cruchaga.

Acordado.

INSERCIÓN

—Los discursos cuya inserción acordó el Senado, dicen como sigue:

Discurso del Excmo. señor Embajador del Perú

“Ha querido el Gobierno del Perú dejar un testimonio permanente de su admiración y de su agradecimiento al inmortal O’Higgins, grabando en el bronce en la base del

monumento que le ha levantado en Santiago el amor de sus conciudadanos, las siguientes palabras: “El Perú a la gloria de Bernardo O’Higgins, Capitán General de Chile y Gran Mariscal del Perú. Iniciador de la Independencia de ambos pueblos, vivió y murió en tierra peruana a la sombra de la Fraternidad y de la Libertad que contribuyó a fundar”.

“O’Higgins, como San Martín, como Bolívar, comprendió claramente la unidad esencial de nuestra América española; y vió que el trabajo de nacimiento de cada uno de los nuevos Estados influía en la vida de todos los otros y que la lucha de Independencia era una sola, cuyos heroicos episodios se realizaban ya en las riberas del Orinoco, ya en las montañas de Boyacá, en los abruptos desfiladeros de Pasto, en las faldas del Pichincha, en los llanos de Junín, en las breñas del Condoreunqui, en la altiplanicie del Alto Perú o en los valles feraces y rientes de Chile.

“Cuando O’Higgins, al lado de San Martín, renovó en 1817 la lucha para devolver a Chile la libertad perdida después de Rancagua, la causa de la emancipación de las antiguas colonias españolas parecía perdida. No solamente las tentativas de establecer Gobiernos autónomos habían sido ahogadas en su cuna en Quito y en Charcas, sino que también habían sido dominados al fin los movimientos de Venezuela, Nueva Granada y Chile; las fuerzas argentinas habían sufrido serios reveses en el Alto Perú; y aun en México, Morelos caía fusilado y se restablecía la autoridad del Monarca español. Sólo las Provincias Unidas del Río de la Plata conservaban su Independencia, pero despedazadas por luchas intestinas; y en Venezuela, Bolívar y un puñado de héroes realizaban hazañas de epopeya en las márgenes del Orinoco.

La energía inquebrantable de O’Higgins, de San Martín, de Bolívar y de los otros grandes soldados de la guerra, de Independencia, logró, sin embargo, cambiar el curso de la historia, y muy pronto Chile, primero, y la Nueva Granada, después, recobraron su libertad y las fuerzas patriotas se prepararon para nuevas hazañas en otros campos de batalla.

“O’Higgins no consideró terminada su mi-

sión histórica con la Independencia de su patria, y con el más noble espíritu americano puso todo su empeño en contribuir a la libertad de los demás. Con admirable clarividencia creó la escuadra, que aseguró a los independientes el señorío del mar y permitió así el envío de la Expedición Libertadora —que él organizó y despachó con un desprendimiento que agiganta más su figura— y que, dirigida por San Martín, permitió proclamar en Lima la Independencia del Perú el 28 de julio de 1821.

“Esa unidad americana, que fué el noble ideal de O’Higgins y de todos los grandes fundadores de nuestra Independencia, pudo en algún momento debilitarse, durante el recimiento de los nuevos Estados; pero se ha convertido de nuevo en forma fecunda de vida de todos nuestros pueblos americanos.

“En este día 28 de julio, en que celebramos el aniversario de la Independencia del Perú, los corazones de los peruanos se elevan también agradecidos a O’Higgins, cuyo nombre inmortal pertenece al patrimonio común de gloria de todos los hombres de América.

“Y el homenaje que hoy rinde el Perú a su Gran Mariscal, don Bernardo O’Higgins, que parte tan principal tuvo en su libertad y que fundó la Independencia y fué el primer Jefe de Estado chileno, es un símbolo fecundo de la unión entre esos dos pueblos, que están resueltos a colaborar eficazmente en su mutua grandeza y a realizar unidos la misión que al Pacífico sudamericano haya señalado el destino de la historia del mundo”.

Discurso del Canciller señor Fernández

“El Gobierno y pueblo chilenos aprecian profundamente el homenaje que la República hermana del Perú rinde hoy al Capitán General don Bernardo O’Higgins, por intermedio de su digno Embajador, el Excmo. señor García Salazar.

“No sólo en el pedestal de este monumento, sino en el corazón emocionado de todos los chilenos, quedarán grabados para siempre las nobles palabras con que la Nación peruana resolvió perpetuar su testimonio de admiración y gratitud hacia el prócer ini-

ciador de la Independencia de ambos pueblos. Desde hoy en adelante, quien quiera se detenga a leer la histórica inscripción que la hidalguía del Perú ha colocado en este sitio de honor, sentirá que revive con nueva fuerza aquel espíritu de unión y fraternidad, de glorias comunes y de íntima colaboración, a cuyo impulso O’Higgins, San Martín y Bolívar emprendieron sus campañas políticas y militares.

“Esta leyenda traducida al bronce, en que lucen las galanuras del estilo y la estrictez de la historia, refleja también cuánto de puro y caballeresco abriga el alma peruana. Al través de más de un siglo, ella no ha olvidado los servicios del que fué su Gran Mariscal, del creador infatigable de la Expedición Libertadora y del estadista proscrito que buscó y encontró en el Perú un asilo y un campo de trabajo.

“Chile entero ve con honda satisfacción que el Perú conserva el recuerdo venerado de este hombre cuyas ideas precursoras y cuya acción fueron tan decisivas para el triunfo de la causa americana. Es un motivo más de orgullo para la tierra de O’Higgins esta confirmación de que el Perú lo reclama para sí como uno de los creadores de su nacionalidad independiente, evocando el hecho de que “vivió y murió en tierra peruana, a la sombra de la Fraternidad y de la Libertad, que contribuyó a fundar”.

“Los soldados de Chile, que montan guardia en estos momentos alrededor del héroe de Rancagua, el pueblo y la niñez escolar que presencian este acto memorable y todos los que de él tendrán noticia mañana, comprenderán, mejor que antes, cuán sólido e indestructible es el vínculo de unión original entre Chile y el Perú, encarnado en el nombre de O’Higgins.

“En esta hora de sacrificios que vive la humanidad, ambos países comprenden y valorizan el significado de sus antiguos ideales de independencia.

“En armonía con los demás pueblos hermanos, realizan juntos, otra vez, un decidido esfuerzo para defender y robustecer la integridad del continente, siguiendo las lecciones inmortales de los próceres americanos.

“Bajo el signo de O’Higgins, Chile y Perú consolidan su sincera amistad, libre de

ambiciones de predominio o política de grupos, orientada hacia una generosa comunión de intereses, de esperanzas y de colaboración, para afrontar unidos el porvenir en esta región del Pacífico, llamada a los más brillantes destinos.

“Este homenaje toma aún mayor relieve, por el hecho de realizarse en el día aniversario de la independencia del Perú, hecha gloriosa, inseparable de los anales de nuestra propia emancipación, porque sin la libertad peruana, la libertad de Chile y de otras naciones americanas hubiese sido efímera.

“En nombre de S. E. el Presidente de la República, del pueblo de Chile y de las Fuerzas Armadas, agradezco, señor Embajador, y os pido que transmitáis al Gobierno y al pueblo peruanos, nuestras expresiones de legítima satisfacción por el honroso tributo que habéis rendido al General O’Higgins”.

MEJORAMIENTO ECONOMICO DE LOS EMPLEADOS DEL SENADO

El señor **Secretario**. — En la sesión de ayer, el Honorable señor Estay formuló indicación para que se reabriera el debate sobre el proyecto de ley, aprobado por el Honorable Senado, que mejora la situación económica del personal de empleados de esta Corporación.

El Honorable señor Ortega manifestó su oposición para la reapertura inmediata del debate y el señor Presidente, en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias sobre el particular anunció que la indicación del Honorable señor Estay debía ser votada en la sesión de hoy, al término de la Primera Hora.

Corresponde proceder a la votación.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo unánime de la Sala para reabrir el debate sobre el artículo a que se ha referido la petición del Honorable señor Estay.

El señor **Cruzat**. — Corresponde votar, señor Presidente, que se vote.

El señor **Estay**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Durante la votación puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Estay**. — Yo no tendría inconveniente, si hubiera oposición por parte de algunos Honorables Senadores para reabrir el debate sobre la materia a que se refiere mi petición, en que este asunto lo estudiara la Comisión respectiva. Lo digo por que no tengo el ánimo de postergar este proyecto, en vista de que hay interés en que sea despachado en este período por el Congreso.

A mi juicio, la situación del ciudadano que ocupa el cargo de electricista en el Honorable Senado, ha quedado desmejorada.

Puede ser que los antecedentes que tengo no sean exactos, como pudieran serlo los que tengan otros Honorables colegas, pero me parece que frente a la situación que podríamos llamar incómoda en que se encuentran ciertos servidores del Honorable Senado, quienes, por la calidad de la función que desempeñan, no tienen ascenso, sería justo mejorar sus condiciones de remuneración. En este caso, fijando una renta que estuviera en la proximidad de los tres mil pesos mensuales para este servidor.

Los obreros especializados y particularmente en el ramo de electricidad—no es aventurado afirmarlo—tanto en el comercio como en la industria gozan de una renta muy superior a la que estoy pidiendo para el electricista del Senado.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo unánime de la Sala para reabrir el debate sobre el artículo a que se ha referido el Honorable señor Estay.

No hay acuerdo.

En la Hora de Incidentes ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor **Guzmán**. — Señor Presidente, yo deseaba referirme a la situación planteada por el Honorable colega señor Estay.

El señor **Durán** (Presidente). — No hubo acuerdo para reabrir el debate sobre la materia, Honorable Senador.

El señor **Martínez Montt**. — Pero el Honorable señor Guzmán no ha terminado, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Hubo oposición para reabrir el debate, Honorable Senador.

LICENCIA ESPECIAL PARA ESPECIALISTAS EN RADIOLOGIA Y CURIETERAPIA

El señor **Cruz-Coke**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Cruz-Coke**. — En la tabla de Fácil Despacho figura un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, del año 1934, sobre Registros para el Ejercicio de la Profesión de Medicina en las especialidades de Radiología y Curioterapia, y yo pediría, señor Presidente, que la Mesa tuviera a bien solicitar el asentimiento de la Sala para que este proyecto volviera a Comisión, porque en el informe que aquí tenemos, de agosto de 1939, faltan una serie de antecedentes muy importantes que es necesario agregar, respecto de los cuales el actual Ministro de Salubridad está de acuerdo, especialmente en varios puntos del propio artículo 3.o.

El señor **Durán** (Presidente). — El proyecto vuelve a Comisión, a pedido del Honorable señor Cruz-Coke apoyado por los Honorables señores Lira Infante y Walker. Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas 15 minutos.

SEGUNDA HORA

(Continuó la sesión a las 18 hs. 13 minutos)

MODIFICACION DE LA LEY SOBRE SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

El señor **Durán** (Presidente). — Continúa la sesión.

El señor **Secretario**. — En el primer lugar de la tabla ordinaria figura el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se modifica el artículo 15 de la ley que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

En sesión del 9 de junio del presente

año se dió cuenta del siguiente oficio, del entonces Ministro de Educación, señor Benjamín Claro Velasco:

“Santiago, 27 de mayo de 1943.—Me he impuesto que el Honorable Senado ha tenido a bien incluir en su tabla el proyecto de ley que tuvo su origen en la Cámara de Diputados, tendiente a modificar la ley número 5.989, (Boletín número 11,175).

Considero que este proyecto es inconveniente por las siguientes razones:

1.o El inciso final del artículo 15 de la ley número 5.989, que es el que se pretende reformar, dispone que en la provincia de Santiago no podrá invertirse más del 50 por ciento de los fondos concedidos por esa ley.

Las inversiones hechas hasta el momento en la provincia de Santiago, incluyendo el departamento de Santiago, alcanzan a 38.204.000 pesos y las inversiones totales de la sociedad a 189.950.000 pesos. El porcentaje que resulta es de 20 por ciento (Dato aprox.).

En el Departamento de Santiago las inversiones alcanzan al 13.1/2 por ciento.

2.o El Reglamento de la ley número 5.989, aprobado por Decreto Supremo número 2.486, de 4 de abril de 1937, dispone en su artículo 3.o que durante los 10 primeros años deberá darse preferencia, en el plan de edificación que apruebe el Gobierno, a la construcción o reparación de edificios destinados a Escuelas Primarias.

3.o El Plan de Trabajo de la Sociedad en lo que se refiere a locales escolares que debe construir está, en consecuencia, determinado:

a) Por el inciso final del artículo 15 de la ley número 5.989;

b) Por el artículo 3.o del Reglamento;

c) Por el plan que aprueba anualmente el Supremo Gobierno; y

d) Por el orden de preferencia que dentro de dicho Plan fija el Ministerio de Educación.

4.o Las modificaciones que se proponen son inconvenientes por las siguientes razones:

a) Dificultarán el cumplimiento integral de los programas ya aprobados por el Gobierno que consultan las construcciones más

urgentes e impostergables para el Servicio de Educación Primaria;

b) Desorganizará y dispersará la labor de la Sociedad;

c) Nada impide que si es urgente la construcción de locales para otras ramas de la enseñanza pueda ser consultada en el Plan de Edificación que anualmente aprueba el Gobierno, ya que la disposición del Reglamento indica que sólo se dará "preferencia" a las Escuelas Primarias;

d) No es necesario legislar sobre la materia, señalando porcentajes rígidos para los diversos ramos de la enseñanza, pues el objeto de la Sociedad, de acuerdo con la ley número 5.989, es amplio: la construcción de edificios para establecimientos educacionales.

Es el Ministerio de Educación, que conoce a fondo las necesidades del servicio en materia de locales, el que en todo caso debe resolver sobre la materia.

La creación de porcentajes rígidos, como no es necesario demostrarlo, tiene el grave inconveniente de su misma rigidez.

e) El volumen de inversiones efectuadas hasta hoy día por la Sociedad en la provincia de Santiago, 20 por ciento y 13,1|2 por ciento, respectivamente, es reducido.

Como se ve son las provincias y no la capital las más favorecidas en materia de edificación escolar.

Esto pone más de manifiesto que el proyecto en referencia es innecesario.

Según mis informaciones, mis antecesores en el Ministerio habrían representado esto mismo y obtuvieron que el proyecto quedara paralizado.

No deseo verme obligado a concurrir a las sesiones del Honorable Senado para objetar el proyecto, y es por eso que me permito poner en su conocimiento estas observaciones pidiéndole que, si lo tiene a bien, se sirva retirarlo de la tabla.

Me permito enviar copia de estas observaciones a los señores Senadores integrantes de la Comisión de Educación.

Me es grato informar que dentro de pocos días más S. E. el Presidente de la República, enviará al Congreso un proyecto de

modificación de la ley número 5.989, que comprende diversos aspectos de ella.

Queda como siempre a sus órdenes y me será muy grato pasar por el Senado a conversar con Su Señoría sobre el particular, si lo estima conveniente.

Tiene el agrado de saludarlo, su affmo. amigo y S. S.—Benjamín Claro.

El señor Durán (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor Walker. — En virtud de las observaciones bien fundadas que se formularon en ese oficio, creo que sería más práctico rechazar en general el proyecto.

La ley actual ha funcionado en debida forma y como en ese informe se indica que tiene porcentajes establecidos para la construcción de diversas clases de escuelas, ¿para qué vamos a alterar una situación que ya ha dado buenos resultados?

Por estas razones, propongo que se rechace en general el proyecto.

El señor Durán (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se acordará rechazar en general el proyecto.

Acordado.

MODIFICACIONES A LA LEY SOBRE CONSTITUCION DE LA PROPIEDAD AUSTRAL

El señor Secretario. — Sigue en el orden de la tabla el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificaciones a la ley de Constitución de la Propiedad Austral.

Este negocio fué informado, en primer término, por la Comisión de Agricultura y Colonización, en agosto de 1938. En julio de 1942 el Honorable Senado acordó pasar este proyecto en informe a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y con fecha 28 de julio de 1942, se dió cuenta del informe de esta Comisión, firmado por los Honorables señores Cruzat, Walker y Alessandri y en el que se propone la aprobación del siguiente proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Modifícanse en la forma que a continuación se expresa los siguientes artículos de la ley sobre constitución de la propiedad austral, cuyo texto consta del Decreto Supremo número 1,600, de 31 de marzo de 1931, expedido por el Ministerio de la Propiedad Austral, y del Decreto Ley número 123, de 8 de julio de 1932:

a) Agréganse al artículo 9.º, los siguientes incisos:

“Si no se hubiere ejercitado o no se ejercitare dentro del plazo el derecho indicado en el inciso anterior, el abogado-procurador fiscal podrá pedir a cualquiera de los jueces de letras de mayor cuantía de las capitales de las provincias en que estuviere situado el inmueble, la cancelación de las inscripciones de dominio vigentes a favor de las personas a que se refiere el artículo 8.º, sean o no ocupantes, y el Juzgado la decretará, sin más trámite y sin forma de juicio, con el sólo mérito de la certificación del o de los respectivos Secretarios y de la copia del correspondiente Decreto Supremo.

“El abogado-procurador fiscal podrá solicitar, además, del mismo tribunal la inscripción, a nombre del Fisco, de los predios de que se trata en el inciso anterior, y el Juzgado la ordenará sin más trámite”.

b) Suprímense en el inciso 1.º del artículo 11, las palabras “o no ejercitaren”, y las palabras “las acciones y derechos que esta misma ley les confiere”.

c) Agréganse a continuación del artículo 22 la siguiente frase e inciso: “y ordenar la cancelación de la inscripción de dominio vigente a favor del demandante”.

“El abogado-procurador fiscal podrá solicitar, además, del mismo Tribunal la inscripción, a nombre del Fisco, de los predios de que se trata en el inciso anterior, y el Juzgado la ordenará sin más trámite”.

Artículo 2.º Condónanse las multas en que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 del texto fijado por el decreto supremo número 1.600, de 31 de marzo de 1931, han incurrido las personas que no hayan solicitado del Presidente de la Repú-

blica en el plazo legal correspondiente, el reconocimiento de la validez de sus títulos de dominio, siempre que cumplan con esta obligación dentro del término de seis meses, contados desde la fecha de vigencia de la presente ley.

Artículo 3.º Condónanse las sanciones y multas en que hayan incurrido las personas que no hubieren pagado oportunamente los impuestos establecidos en las letras b) y c) del artículo 1.º del decreto ley número 156, de 7 de julio de 1932, siempre que paguen dichos impuestos dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de la vigencia de la presente ley.

Artículo 4.º Autorízase al Presidente de la República para que refunda en un sólo texto las disposiciones del artículo 1.º de la presente ley con las contenidas en el decreto supremo número 1,600, de 31 de marzo de 1931, expedido por el Ministerio de la Propiedad Austral, y el Decreto Ley número 123, de 8 de julio de 1932.

Los artículos 2.º y 3.º de la presente ley figurarán en dicho texto como artículos transitorios.

Artículo 5.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar a la discusión particular.

Acordado.

En discusión particular el artículo 1.º, que se ha leído.

Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Walker.

El señor **Walker**. — Las modificaciones propuestas en su informe por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tienden a encasillar estas disposiciones dentro de nuestro régimen jurídico. El pro-

yecto primitivo contenía algunas disposiciones que autorizaban a los abogados-procuradores fiscales para actuar por sí mismos en la cancelación de inscripciones; en cambio, en el proyecto de la Comisión, de acuerdo con las prácticas jurídicas y nuestras leyes, se les autoriza para requerir de los jueces de letras las órdenes correspondientes para la cancelación de las inscripciones y el cumplimiento de esa función. En consecuencia, no tiene mayor importancia la reforma que propone la Comisión, salvo la de ajustar a nuestra legislación vigente la disposición del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º.

Aprobado.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo 2.º que se ha leído.

El señor **Lira Infante**.— Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Lira Infante.

El señor **Lira Infante**.— Me atrevería a insinuar una pequeña modificación en el artículo 2.º, para redactarlo en la misma forma que el artículo 3.º, o sea, para que se diga: "Condónanse las sanciones y multas...". Aquí se habla sólo de multas y entiendo que además de las multas en que podrán incurrir las personas a que se refiere esta ley, se establecen algunas otras sanciones que también sería del caso condonar. Así habría más correlación entre los dos artículos.

El señor **Walker**.— Si me permite, señor Presidente, voy a dar una breve explicación.

Para la situación a que se refiere el artículo 2.º no hay más sanción que las multas. El caso del artículo 3.º es distinto, porque existían otras sanciones fuera de las multas. Por eso se hizo esa diferencia.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.º del proyecto.

Aprobado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos números 3.º, 4.º y 5.º del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente).— Aprobado el proyecto.

SUBVENCION EXTRAORDINARIA A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE VALPARAISO Y ACONCAGUA

el señor **Secretario**.— Sigue en el orden de la tabla la moción de los Honorables señores Guzmán, Cruzat, Bravo, Muñoz Cornejo y Grove (don Hugo), en la que inician un proyecto por el cual se autoriza al Presidente de la República para disponer hasta de diez millones de pesos, de las cantidades que ingresen en arcas fiscales por contribución de herencia con motivo del fallecimiento de los señores Oheninger y Baburizza, a favor de los Cuerpos de Bomberos de Valparaíso y Aconcagua.

La Comisión de Gobierno, con la firma de los señores Martínez (don Carlos A.), Correa, Estay y Videla, recomienda la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado y cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para disponer hasta de la cantidad de diez millones de pesos—ocho en favor del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso y dos en el de Aconcagua—de las sumas que ingresen en arcas fiscales a título de contribución de herencia con motivo del fallecimiento de los señores Gustavo Oheninger y Pascual Baburizza.

Artículo 2.º El Cuerpo de Bomberos de Valparaíso empleará la suma que le corresponda en la construcción e instalaciones de un nuevo Cuartel General, en el predio que posee en la Plaza Sotomayor.

El Cuerpo de Bomberos de Aconcagua destinará la suma que se le asigna, en la adquisición y construcción de cuarteles en San Felipe y Los Andes y adquisición de materiales.

Artículo 3.º La presente ley regirá a contar de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Durán (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar de inmediato a la discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito fueron sucesivamente aprobados los tres artículos del proyecto.

FIJACION DEL LIMITE ENTRE LAS COMUNAS DE CABRERO Y YUMBEL

El señor Secretario.— Sigue en el orden de la tabla el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se modifican los límites de las Comunas de Cabrero y Yumbel.

La Comisión de Gobierno, con la firma de los señores Martínez (don Carlos A.), Correa, Videla, Prieto y Estay, recomienda la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene de la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

..“Artículo 1.o El límite entre las Comunas de Cabrero y Yumbel, entre los puntos que se indican, será el siguiente:

El lindero norte de la Colonia de Monte Aguila, desde la línea del ferrocarril central, hasta el camino de Chillán a Los Angeles; el camino de Chillán a Los Angeles, desde el lindero norte de la Colonia de Monte Aguila, hasta el lindero sur del antiguo fundo Colicheo Sur; el lindero sur del antiguo fundo Colicheo Sur, desde el camino de Chillán a Los Angeles, hasta el lindero Oriente de dicho fundo Colicheo Sur; el lindero Oriente de los antiguos fundos Colicheo Sur, y Colicheo Norte, desde el lindero Sur del antiguo fundo Colicheo Sur, hasta el río Itata.

Artículo 2.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor Durán (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

CREACION DEL DEPARTAMENTO DE PUCHACAY

El señor Secretario.— Sigue en el orden de la tabla el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se crea en la provincia de Concepción, el departamento de Puchacay y que dice como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o Créase en la provincia de Concepción, el departamento de Puchacay, el cual comprenderá los territorios de las actuales comunas de Florida y de Quillón y cuya capital será la ciudad de Florida.

Artículo 2.o Los límites del referido departamento serán los siguientes:

Al norte, el camino de Penco a Bulnes, desde el camino que conduce al paso de Las Quilas, por la Primera Agua de los Aguayos, hasta el molino de la Estrella del Sur; el camino de Peñablanca, desde el molino de la Estrella del Sur hasta el meridiano astronómico del cerro Cayumanque; el meridiano astronómico del cerro Cayumanque, desde el camino de Peñablanca, hasta la cumbre del cerro Cayumanque; la línea de mayor pendiente, desde la cumbre del cerro Cayumanque hasta el origen del estero de Quitrico, y el estero de Quitrico, desde su origen en el cerro Cayumanque hasta su desembocadura en el río Itata.

Al Este el río Itata, desde la desembocadura del estero Quitrico hasta el camino de Peñuelas en el lugar de Guallepén.

Al Sur, el camino de Peñuelas desde el río Itata, en el lugar de Guallepén, hasta el estero de Paso Hondo; el estero de Paso Hondo, desde el camino de Peñuelas hasta su confluencia con el estero de Pachagua, el estero Pachagua, desde su confluencia con el estero de Paso Hondo hasta su ori-

gen; una línea recta, desde el origen del estero Pachagua hasta la cumbre del cerro Mondaca; la línea de cumbres, desde el cerro Mondaca hasta el cerro del Coipo, pasando por la Piedra Cargada; una línea recta desde la cumbre del cerro del Coipo hasta el origen del estero Lircay y; el estero Liray, desde su origen hasta su confluencia con el río Quilacoya.

Al Este, el río Quilacoya, desde su confluencia con el estero Lircay hasta su confluencia con el río Millahué; el río Millahué, desde su confluencia con el río Quilacoya hasta su confluencia con el estero del Parral; el estero del Parral, desde su confluencia con el río Millahué hasta el camino de Quemcheli; el camino de Quemcheli desde el estero del Parral hasta el estero de Paso Hondo; una línea recta desde el punto en que el camino de Quemcheli atraviesa el estero de Paso Hondo hasta el origen del estero del Molino; el estero del Molino desde su origen hasta su confluencia con el estero Cangrejillo; el estero Cangrejillo desde su confluencia con el estero del Molino hasta su confluencia con la Quebrada de Dihueno; la Quebrada de Dihueno desde su confluencia con el estero Cangrejillo hasta su origen en el cerro de Dihueno; la línea mayor pendiente desde el origen de la Quebrada de Dihueno hasta la cumbre del cerro Alto de Dihueno; una línea recta desde la cumbre del cerro Alto de Dihueno hasta la confluencia del estero de Las Quilas, con el río Poñén, el estero de Las Quilas, desde su confluencia con el río Poñén hasta el camino que conduce al paso de Las Quilas, por la primera agua de los Aguayos, y el camino de Las Quilas, desde el estero de Las Quilas hasta el camino de Penco a Bulnes.

Artículo 3.º En la ley anual de Presupuestos, deberán consultarse las cantidades necesarias para atender los nuevos servicios consecuenciales a la creación de un departamento.

Para contribuir a los gastos que demandará la aplicación de esta ley, establécese durante los años 1941 y 1942, un impuesto adicional de uno por mil sobre los bienes raíces ubicados en el Departamento de Puchacay.

Artículo 4.º Esta ley comenzará a regir desde el 1.º de enero de 1941.

Artículo transitorio. Para los efectos electorales, la presente ley regirá desde el 1.º de julio de 1941".

El informe de la Comisión de Gobierno, con la firma de los señores Martínez (don Carlos Alberto), Videla, Correa y Estay propone al Honorable Senado el rechazo del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Gobierno ha considerado conveniente proponer al Honorable Senado el rechazo de la idea de crear en la provincia de Concepción el nuevo departamento de Puchacay, con capital en la ciudad de Florida.

La creación de este nuevo departamento significaría cercenar a la provincia de Ñuble la comuna de Quillón. Hay poderosas razones, expresadas en el informe de la Comisión de Gobierno, para que esta comuna siga perteneciendo a la provincia de Ñuble.

El Consejo Provincial de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio de Ñuble y los vecinos de Quillón han manifestado el grave inconveniente que importaría el traslado de la comuna mencionada al departamento de Puchacay, dejando de pertenecer a la provincia de Ñuble. La salida natural de Quillón es la ciudad de Bulnes, y no Florida o cualquier otro centro de la provincia de Concepción.

Por otra parte, se han formulado muchas observaciones en favor de la creación de una Corte de Apelaciones en Chillán, cuyo radio de acción comprendería, también, esta comuna de Quillón, que se quiere restar a la provincia de Ñuble.

Otro aspecto de la iniciativa en estudio que, a juicio de la Comisión, merece críticas, es el extraordinario recargo que para el Presupuesto importa la creación de un nuevo departamento, sobre todo en la época anormal por que atraviesa el mundo. Por lo demás, ésta sería una creación artificial, ya que se trataría de un departamento de límites, si así pudiéramos decir.

Debe tenerse presente que en lo antiguo existió el departamento de Puchacay en la provincia de Concepción, y que, por razones de mejor y más expeditos medios de movilización y transporte, fué suprimido.

No creo necesario invocar mayores razones en apoyo de la inconveniencia de crear este nuevo departamento; pero, si alguna duda asiste a los Honorables colegas, podría darse lectura al informe de la Comisión de Gobierno, que demuestra claramente lo que acabo de expresar.

Ruego al Honorable Senado se sirva dar su aprobación al informe de la Comisión, rechazando, por lo tanto, el proyecto a que se refiere, por ser contrario a los intereses generales del país.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por rechazado el proyecto, de acuerdo con la petición formulada por la Comisión de Gobierno Interior y por el Honorable señor Urrejola.

Rechazado el proyecto.

TRAMITACION DE RECURSOS DE QUEJA

El señor **Secretario**.—Corresponde tratar a continuación el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre reforma del artículo 16 de la ley número 3,390, de 15 de julio de 1918, en lo referente a la tramitación de los recursos de queja en las Cortes de Apelaciones que constan de más de una Sala.

La Comisión propone su aprobación en los siguientes términos:

Artículo 1.º Reemplázase el artículo 16 de la ley número 3,390, de 15 de julio de 1918, por el siguiente:

Artículo 16. Los recursos de queja se verán por la Corte respectiva fuera de las horas de audiencia.

En todas las Cortes que consten de más de una Sala, conocerá de estos recursos aquélla que fuere designada por sorteo.

Sin embargo, la aplicación de medidas disciplinarias será de competencia del tribunal pleno. Pero esta atribución no corres-

ponderá a la Sala que quede de turno en el feriado de vacaciones.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

PLAZA DE ARQUITECTO JEFE EN ESCALAFON CIVIL DE LA ARMADA

El señor **Secretario**.— Sigue el proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se propone la creación, en el escalafón de empleados civiles de la Armada, de la plaza de Arquitecto Jefe.

La Comisión de Defensa Nacional, con la firma de los Honorables señores Guzmán, Cruzat y Bravo, recomienda su aprobación en los mismos términos en que lo aprobó la Honorable Cámara de Diputados.

Dice el proyecto:

Artículo 1.º Créase en el Escalafón de Empleados Civiles de la Armada del Servicio Técnico, la plaza de Arquitecto Jefe con la renta anual de 41.400 pesos.

Artículo 2.º El mayor gasto que demande esta ley se deducirá de la mayor entrada que por concepto de concesiones marítimas se otorguen durante el presente año.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado en general de proyecto.

Aprobado.

Pido el asentimiento de la Sala para discutir en particular el proyecto.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, que ya se ha leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado el artículo 1.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, ya leído.

El señor **Lira Infante**.—Creo que bastaría decir "el gasto", en vez de "el mayor gasto".

El señor **Guzmán**.—El informe de Comisión sobre este Mensaje es del año pasado, de manera que habría que cambiar el financiamiento. Debería decirse que el mayor gasto será de cargo del Presupuesto vigente, ítem 10-01-01, Sueldos Fijos, del Presupuesto de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

Se trata, simplemente, de cambiar el financiamiento.

El señor **Lira Infante**.—Y suprimir la palabra "mayor", en la frase "el mayor gasto".

El señor **Guzmán**.—Sí, señor Senador. Debería decir: "El gasto que demande esta ley..."

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.º con las modificaciones propuestas por los Honorables señores Guzmán y Lira Infante.

Aprobado el artículo.

El artículo 3.º se refiere a la vigencia de la ley.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobada la vigencia de la ley y el proyecto.

TRANSACCIONES SOBRE CRINES DE ANIMALES

El señor **Secretario**.—Sigue en el orden de la tabla, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que exige guía de libre tránsito para movilizar, comprar, vender o celebrar cualquiera transacción sobre crines de animales.

La Comisión de Agricultura y Colonización, con la firma de los Honorables señores Del Pino, Barrueto y Estay, recomienda la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene de la Honorable Cámara de Diputados.

El proyecto dice así:

Artículo 1.º Se prohíbe movilizar, comprar, vender o celebrar cualquiera transacción sobre crines de animales, sin la exhibición de la correspondiente guía de libre tránsito entregada por el dueño respectivo y expedida por la Municipalidad de la Comuna por el valor de \$ 0.20 cada una. La contravención a esta disposición será penada con el comiso de la mercadería y con prisión en su grado máximo.

Las Municipalidades otorgarán estas guías en la misma forma que lo hacen actualmente para las guías de libre tránsito de animales.

Artículo 2.º Bajo la misma sanción todo tenedor de crines de animales deberá conservar, mientras mantenga en su poder la existencia adquirida, los certificados de procedencia otorgados por los productores.

No podrá autorizarse la exportación de crines de animales sin previa entrega, por parte del exportador, del certificado de procedencia y de la guía a que se refiere esta disposición y el artículo anterior.

Artículo 3.º La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

—(Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los tres artículos del proyecto).

SUSPENSION DE DERECHOS DE INTERNACION PARA EL CARBON.

El señor **Secretario**.—Sigue en la tabla

el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que prorroga, por el término de tres años, los efectos de la ley 6,525, de 31 de enero de 1940, que suspende la aplicación de los derechos de internación y demás que gravan el carbón.

La Comisión propone aprobar el proyecto en los siguientes términos:

“**Artículo único.** Suspéndese, por el término de tres años, la aplicación de los derechos de internación, estadística, almacenaje y de todos los demás que se perciban por intermedio de las aduanas, que gravan el carbón a que se refiere la Partida 43-C del Arancel Aduanero.

Exonérase, por el mismo plazo, al combustible en referencia de los impuestos establecidos en la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936.

Esta ley regirá desde el 1.º de diciembre de 1942”.

El señor **Durán** (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto recomendado por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerradó el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto en general y particular.

Aprobado.

GRATIFICACION A EMPLEADOS DE ENTIDADES QUE NO PERSIGUEN FIN DE LUCRO.

El señor **Secretario**.— Sigue el proyecto de ley de iniciativa del Honorable señor Torres, por el cual se propone agregar un inciso al artículo 146 del Código del Trabajo, para determinar la gratificación que corresponde a los empleados de entidades que no persiguen fines de lucro.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social propone a la aprobación del Honorable Senado, el siguiente proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Agrégase al artículo 146 del decreto con fuerza de ley N.º 178, de 13 de mayo de 1931, el siguiente inciso final:

“Los establecimientos sociales, cooperativas, mutuales, clubes, y en general aque-

llos empleadores que no persigan utilidades, deberán gratificar anualmente a sus empleados con no menos de dos sueldos mensuales.

“**Artículo 2.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**.— No creo conveniente la aprobación de este proyecto de ley.

Según nuestra legislación actual, los establecimientos comerciales e industriales están obligados a pagar gratificaciones a sus empleados porque obtienen utilidades, y, en consecuencia, deben participar de ellas a su personal. Pero, por medio de esta iniciativa, se quiere extender esta disposición a establecimientos que no perciben utilidades. Así, las sociedades científicas, por ejemplo, las academias, los clubes deportivos y una serie de instituciones que son de beneficio público, tendrían que dar gratificaciones a su personal no obstante no perseguir fines de lucro.

En mi opinión, esto se aparta del criterio que informó nuestra legislación social al establecer la participación de utilidades, en forma de gratificaciones, a los empleados de establecimientos comerciales e industriales.

En consecuencia, votaré negativamente el proyecto en debate.

El señor **Cruzat**.—Podría quedar pendiente la discusión de este proyecto, en vista de que el autor de la moción no se encuentra presente en la Sala.

El señor **Amunátegui**.—Y retirarlo de la tabla.

El señor **Guzmán**.—Que conserve su lugar en la tabla.

El señor **Durán** (Presidente).—Si le parece al Honorable Senado, se aplazará la discusión de este proyecto, en vista de las razones dadas por el Honorable señor Cruzat.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Conservando su lugar en la tabla, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Conservará el proyecto su lugar en la tabla.

APORTE DE LA CAJA DE SEGURO OBRERO A LA CAJA DE LA HA- BITACION.

El señor **Secretario**.—Figura a continuación, en la tabla ordinaria, el proyecto de ley iniciado en una moción de los Honorables señores Cruz-Coke y Lira Infante, en que se propone una modificación a la ley 6,172, que creó la Caja de la Habitación Popular.

El proyecto dice como sigue:

“Artículo único. La Caja del Seguro Obligatorio deberá abrir en la Caja Nacional de Ahorros, una cuenta especial a nombre de la Caja de la Habitación Popular, que se denominará “ley 6,172” en la cual deberá depositar mensual o íntegramente las cantidades que haya percibido en el mes anterior en cumplimiento del artículo... de dicha ley 6,172.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con la firma de los Honorables señores Torres, Lira Infante y Laferte, recomiendan al Honorable Senado que preste su aprobación a este proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Cruz-Coke.

El señor **Cruz-Coke**.—Creo que el artículo cuyo número aparece en blanco en el artículo único del proyecto, es el 3.º.

El objeto de esta moción es que no se siga burlando el aporte que, a la Caja de la Habitación Popular, concede la ley 6,172, pues hasta ahora esta entrega de fondos se ha hecho en ínfima proporción, lo que precisamente ha impedido a esa entidad cumplir con la elevada finalidad que le encomienda la ley.

El señor **Cruzat**.—Entiendo que la idea que consigna este proyecto ya fué considerada en la reforma que despachó recientemente el Honorable Senado, sobre la Caja de la Habitación Popular.

El señor **Lira Infante**.—Pero al respecto habría que agregar que ese proyecto despachado por el Honorable Senado se encuentra todavía en trámite en la Honorable

Cámara de Diputados, la que aún no ha podido preocuparse de él porque es sumamente difícil conocer el proyecto mismo, debido a las numerosas modificaciones que por él se introducen a la ley creadora de la Caja de la Habitación Popular. Sin hacer cargo alguno, puedo manifestar que sólo en tramitarlo, la Secretaría de esta Corporación ha demorado veinte días, lo que revela lo difícil que resulta llegar a conocer a fondo este proyecto en forma de poder despacharlo. Tal vez transcurran muchos meses antes que esto suceda, y mientras tanto, la Caja de la Habitación perderá millones de pesos por incumplimiento de la ley.

Respecto del artículo cuyo número aparece en blanco, puedo informar que es el 2.º. Acabo de verificarlo...

Pido al Honorable Senado se sirva prestar su aprobación al proyecto, en virtud de que se trata de hacer cumplir una ley que durante cinco años ha permanecido sin cumplimiento.

El señor **Guzmán**.— Yo coincido con el deseo de los Honorables colegas señores Lira Infante y Cruz-Coke, pero, aun con la obligación que impone esta ley, temo mucho que se sigan burlando las disposiciones a que se ha aludido. Más habría convenido redactar el proyecto en forma de que la Caja de Seguro no percibiera esos fondos, sino que éstos pasaran derechamente a la Caja de la Habitación.

El señor **Alessandri**.—Esta idea está consignada en la modificación de la ley que creó la Caja de la Habitación Popular.

El señor **Guzmán**.—Entonces aquella disposición sería más completa que ésta.

Como he manifestado, temo mucho que este proyecto, en la forma en que viene redactado, tampoco dé los resultados que deseáramos incluso los que no somos patrocinantes de él.

Estoy de acuerdo en la necesidad de establecer disposiciones especialmente encaminadas a que la Caja de Seguro no pueda disponer de estos fondos, sino que los entregue directamente a la Caja de la Habitación. Me parece que la redacción que tiene el proyecto en debate, no permitirá lograr el objetivo que se persigue.

Sin embargo, yo daré mi voto afirmativo a la moción de los Honorables señores Li-

ra Infante y Cruz-Coke, aunque, como he dicho, habría deseado que la Caja de Seguro hubiera quedado en situación de no poder utilizar estos fondos, sino que éstos hubieran pasado derechamente a la Caja de la Habitación.

El señor **Cruz-Coke**.—El Honorable señor Guzmán tiene toda la razón. Lo trágico, lo dramático, es que estamos en situación tal, que los funcionarios pueden dejar sin aplicación leyes de la República sin ser sancionados. Esto es muy grave: una Administración en que se llega a dejar establecido que funcionarios responsables pueden dejar sin cumplimiento las leyes, es una Administración en desintegración, lo cual, repito, es muy grave.

Le encuentro toda la razón al Honorable señor Guzmán, pero, mientras se despacha la ley de la Habitación Popular, como lo dijo el Honorable señor Lira Infante, podríamos aprobar este proyecto agregándole un inciso que permitiera hacer más conminatoria la obligación de la Caja de Seguro, porque, como también lo manifestó el Honorable señor Lira Infante, se están perdiendo millones de pesos que la Caja del Seguro no entrega a la de la Habitación, por razones tales o cuales o simplemente porque a aquélla no se le antoja hacerlo.

El señor **Alessandri**.—Creo que podríamos despachar esta disposición, aunque en el hecho va a ser transitoria. En efecto, en el proyecto de ley de la Habitación se despachó un artículo que considera expresamente esta situación, y despachada esa ley, en lo sucesivo no se podrá burlar a la Caja de la Habitación. Por ahora, creo que hay que tomar todas las medidas del caso para que los fondos pasen directamente de la Caja del Seguro a la de la Habitación. De modo que podríamos despachar este proyecto mientras tanto se aprueba la ley de la Habitación.

El señor **Guzmán**.—Habría que derogar esta ley una vez aprobada la de la Habitación.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Voy a salvar mi voto respecto a este proyecto, señor Presidente. Como he manifestado en otras ocasiones, se ha desviado el propósi-

to que se tuvo en vista primitivamente, cuando se estableció este procedimiento, algo original, de que con fondos que pertenecen a la Caja del Seguro, se construyeran casas para la Caja de la Habitación. Se recurrió a este procedimiento sobre la base de que estas habitaciones que hiciera la Caja de la Habitación quedarán de propiedad de la Caja de Seguro Obligatorio para poner a cubierto los capitales de ésta de posibles pérdidas por la desvaloración de la moneda, porque dentro del primitivo sistema de la ley número 5.950, que se cita aquí, la Caja de Seguro Obligatorio debía estos fondos a la Caja de la Habitación Popular en moneda corriente.

La Caja de la Habitación construía habitaciones; éstas quedaban de propiedad de la Caja de la Habitación, y la Caja de Seguro Obligatorio quedaba simplemente con un crédito en moneda corriente contra la Caja de la Habitación Popular.

Se estimó que esto era muy inconveniente para la Caja de Seguro Obligatorio, porque dentro del proceso de desvaloración monetaria casi permanente en que ha vivido el país, con el transcurso de los años la Caja de Seguro iba a tener fuertes pérdidas. Entonces se acordó que los fondos los recibiría la Caja de Seguro Obligatorio y los entregaría a la Caja de la Habitación, pero que las habitaciones que construyera esta última quedarán de propiedad de la Caja de Seguro.

Esta fué la intención con que se presentó el proyecto de ley que fué después la ley 6.172. Pero reconozco que en la discusión en el Congreso se alteró este propósito primitivo y no quedó consignada la disposición—si mal no recuerdo—de que las construcciones que hiciera la Caja de la Habitación quedarán de propiedad de la Caja de Seguro Obligatorio.

El señor **Lira Infante**.—Sí, se consignó, y el artículo pertinente de la ley dice lo siguiente:

“La Caja de Seguro Obligatorio hará entrega anualmente a la Caja de la Habitación, de la cuarta parte del aporte patronal que establecen los artículos 12 de la ley 4.054 y 1.º de la presente.

“La Caja de la Habitación invertirá di-

chos fondos en la adquisición de terrenos y en la construcción de habitaciones para obreros.

“El dominio de estos inmuebles pertenecerá a la Caja de Seguro Obligatorio, a cuyo efecto se inscribirán a su nombre en el Registro Conservador de Bienes Raíces.

“Los citados inmuebles serán transferidos por la Caja de Seguro Obligatorio a los imponentes de ella que lo soliciten y que hayan cumplido con las disposiciones del artículo 24, párrafo 2.º, de esta ley, al interés máximo anual del tres por ciento (3%) y una amortización mínima de uno por ciento (1%).

“La transferencia de los inmuebles adquiridos por los imponentes, sólo podrá ser hecha a otros imponentes de la Caja de Seguro Obligatorio y previa autorización del Consejo de ella.

“En estos casos, se imputará al cinco por ciento (5%) de interés que deberá pagar la Caja de la Habitación a la Caja de Seguro Obligatorio, las cuotas que deberán pagar los adquirentes, de manera que la primera de estas instituciones solamente pagará a la segunda el saldo que corresponda hasta enterar dicho cinco por ciento (5%) de interés”.

De manera, señor Presidente, que se lleve a la finalidad perseguida.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — En realidad, lo que no se consignó en la ley fué una disposición complementaria de esta disposición principal, para que las propiedades se reavaluaran cada cinco años, a fin de que el interés del cinco por ciento que pagara la Caja de la Habitación a la Caja de Seguro Obligatorio se calculara sobre la base del valor actual de los inmuebles. Esta disposición se suprimió durante la discusión del proyecto en el Congreso, y no quedó consignada en la ley. De manera que no se ha avanzado nada con el hecho de que las propiedades continuaran perteneciendo a la Caja de Seguro Obligatorio, por cuanto la Caja de la Habitación iba a pagar permanentemente el interés del cinco por ciento sobre el valor primitivo de esas propiedades; y así se burló totalmente el propósito que se tuvo en vista al dictar la ley 6.172.

Pero lo que influye más en mí para que

desee salvar mi voto en esta materia, es que se va a producir una situación sumamente extraña con esta nueva disposición que estamos discutiendo y la que ya se consignó en la ley anterior, a que se refería el Honorable señor Alessandri: se van a dar a la Caja de la Habitación fondos que son de la Caja de Seguro Obligatorio.

El señor **Alessandri**.— Hay un pequeño error, Honorable Senador. Se creó esa contribución, el aumento de la imposición patronal en un uno por ciento, para que los fondos que produjera se entregaran a la Caja de la Habitación. En lugar de establecer una nueva contribución que fuera directamente a la Caja de la Habitación Popular, se decidió, como un medio más simple, aumentar esta imposición patronal en un uno por ciento; pero, como digo, para que los fondos respectivos fueran entregados por la Caja de Seguro Obligatorio a la Caja de la Habitación.

El señor **Lira Infante**.—Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Lira Infante**.—La ley 5.950, que creó la Caja de la Habitación, obliga a la Caja de Seguro Obligatorio a entregarle 30 millones de pesos anualmente; pero se vió que esta última no estaba en condiciones de entregar tal cantidad, y entonces, para salvar la situación, se creó una nueva imposición del uno por ciento que sería recaudada por la Caja de Seguro, pero estaba destinada a solucionar el problema de la habitación.

No era posible crear este servicio por intermedio de la Caja de la Habitación.

El señor **Alessandri**.—No fueron fondos para la Caja de Seguro Obligatorio, sino para la Caja de la Habitación.

El señor **Guzmán**.—Se aprovechó el mecanismo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Se alteró totalmente el propósito primitivo.

El señor **Lira Infante**.—El propósito primitivo del Consejo de la Caja de Seguro Obligatorio, pero no el del Congreso.

En este asunto actuamos el Honorable señor Cruz Coke, que era en aquel entonces Ministro de Salubridad, y el que habla.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Es extraño este rodeo, porque si se trata de dar-

le fondos a la Caja de la Habitación, ¿para qué se aumenta en un uno por ciento la imposición patronal que debe percibir la Caja de Seguro Obligatorio

El señor **Guzmán**.—Se aprovecha el mecanismo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Resulta absurdo.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda

pendiente la discusión general del proyecto, y con la palabra, el Honorable señor **Rodríguez de la Sotta**.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.